



BOLETÍN OFICIAL

de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, viernes 7 de mayo de 2021

Año CXXIX Número 34.650

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decisiones Administrativas

| | |
|--|----|
| AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 447/2021 . DECAD-2021-447-APN-JGM - Dase por designada Directora de Evaluación y Monitoreo de Gestión. | 3 |
| AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. Decisión Administrativa 448/2021 . DECAD-2021-448-APN-JGM - Designación. | 4 |
| COLONIA NACIONAL "DR. MANUEL A. MONTES DE OCA". Decisión Administrativa 445/2021 . DECAD-2021-445-APN-JGM - Designación. | 5 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 441/2021 . DECAD-2021-441-APN-JGM - Designación. | 6 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 444/2021 . DECAD-2021-444-APN-JGM - Dase por designada Directora de Datos Abiertos. | 7 |
| JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decisión Administrativa 446/2021 . DECAD-2021-446-APN-JGM - Dase por designada Directora de Capacitación Federal y Difusión Virtual. | 8 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decisión Administrativa 442/2021 . DECAD-2021-442-APN-JGM - Designación. | 9 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR. Decisión Administrativa 443/2021 . DECAD-2021-443-APN-JGM - Dase por designado Director de Asistencia para la Reforma Política. | 10 |

Resoluciones

| | |
|--|----|
| SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA. Resolución 228/2021 . RESOL-2021-228-APN-PRES#SENASA. | 12 |
| MINISTERIO DE DEFENSA. Resolución 619/2021 . RESOL-2021-619-APN-MD. | 13 |
| MINISTERIO DE SALUD. Resolución 1288/2021 . RESOL-2021-1288-APN-MS. | 15 |
| MINISTERIO DEL INTERIOR. Resolución 11/2020 . RESOL-2020-11-APN-MI. | 16 |
| MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL. Resolución 49/2021 . RESOL-2021-49-APN-SABYDR#MAGYP. | 18 |
| INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 213/2021 . RESOL-2021-213-APN-INASE#MAGYP. | 19 |
| INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 215/2021 . RESOL-2021-215-APN-INASE#MAGYP. | 20 |
| MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE. Resolución 138/2021 . RESOL-2021-138-APN-MAD. | 21 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 266/2021 . RESOL-2021-266-APN-MEC. | 22 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. Resolución 267/2021 . RESOL-2021-267-APN-MEC. | 23 |
| MINISTERIO DE ECONOMÍA. SECRETARÍA DE ENERGÍA. Resolución 385/2021 . RESOL-2021-385-APN-SE#MEC. | 25 |
| ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 130/2021 . RESOL-2021-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS. | 27 |

Resoluciones Generales

| | |
|--|----|
| COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. Resolución General 888/2021 . RESGC-2021-888-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación. | 30 |
| ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4984/2021 . RESOG-2021-4984-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Decreto N° 191/21. Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande. Reducción de contribuciones patronales. Nueva versión del aplicativo "SICOSS". | 31 |

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

DRA. MARÍA ANGÉLICA LOBO - Directora Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS. **Resolución General 4985/2021**. RESOG-2021-4985-E-AFIP-AFIP - Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General Nº 4.710. Norma complementaria. Carne Bovina..... 35

Resoluciones Sintetizadas

36

Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 3146/2021**. DI-2021-3146-APN-ANMAT#MS 38

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 3191/2021**. DI-2021-3191-APN-ANMAT#MS 39

Avisos Oficiales

41

Asociaciones Sindicales

45

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

47



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina



*Agregando valor para estar
más cerca de sus necesidades...*



0810-345-BORA (2672)
CENTRO DE ATENCIÓN
AL CLIENTE



Decisiones Administrativas

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 447/2021

DECAD-2021-447-APN-JGM - Dase por designada Directora de Evaluación y Monitoreo de Gestión.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-19707862-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Evaluación y Monitoreo de Gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la abogada María Eugenia RIZZO (D.N.I. N° 29.734.522) en el cargo de Directora de Evaluación y Monitoreo de Gestión de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN ESTRATÉGICA de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la abogada RIZZO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/05/2021 N° 30743/21 v. 07/05/2021

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO

Decisión Administrativa 448/2021

DECAD-2021-448-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-16166535-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio y la Decisión Administrativa N° 76 del 7 de febrero de 2019 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 76/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Agrimensura de la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de la citada Agencia.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico pertinente.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, a la señora Paula Irene BENÍTEZ BARNETCHE (D.N.I. N° 26.756.744) en el cargo de Coordinadora de Agrimensura de la DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO CATASTRAL Y DOMINIAL de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS REGISTRALES Y DE INFORMACIÓN de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora BENÍTEZ BARNETCHE los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 – JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Entidad 205 – AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/05/2021 N° 30744/21 v. 07/05/2021

COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”

Decisión Administrativa 445/2021

DECAD-2021-445-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-27413930-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 762 del 6 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por la Decisión Administrativa N° 762/19 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado actualmente actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del entonces MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Administración de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 15 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Raúl Alberto OLIVERA (D.N.I. N° 17.882.984) en el cargo de Coordinador de Administración de la DIRECCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA de la COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SERVICIOS E INSTITUTOS de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD del MINISTERIO DE SALUD, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor OLIVERA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE

EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 80 – MINISTERIO DE SALUD, Entidad 909 – COLONIA NACIONAL “DR. MANUEL A. MONTES DE OCA”.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Carla Vizzotti

e. 07/05/2021 N° 30745/21 v. 07/05/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 441/2021

DECAD-2021-441-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-24542640-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Gestión Judicial de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 11 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al abogado Axel MONSECH PAEZ (D.N.I. N° 34.072.184) en el cargo de Coordinador de Gestión Judicial de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTENCIOSOS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el abogado MONSECH PAEZ los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 11 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/05/2021 N° 30504/21 v. 07/05/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 444/2021

DECAD-2021-444-APN-JGM - Dase por designada Directora de Datos Abiertos.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-03456664-APN-DRRHYYGCIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Datos Abiertos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO de la SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 4 de enero de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la señora Daniela Alejandra GARCÍA (D.N.I. N° 35.881.593) en el cargo de Directora de Datos Abiertos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GOBIERNO ABIERTO de la SUBSECRETARÍA

DE GOBIERNO ABIERTO Y PAÍS DIGITAL de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la señora GARCÍA los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 4 de enero de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/05/2021 N° 30741/21 v. 07/05/2021

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 446/2021

DECAD-2021-446-APN-JGM - Dase por designada Directora de Capacitación Federal y Difusión Virtual.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-25906067-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1865 del 14 de octubre de 2020 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por la Decisión Administrativa N° 1865/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la citada Jurisdicción.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Capacitación Federal y Difusión Virtual de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OFERTA ACADÉMICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 3 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Valeria CHORNY (D.N.I. N° 29.592.067) en el cargo de Directora de Capacitación Federal y Difusión Virtual de la DIRECCIÓN NACIONAL DE OFERTA ACADÉMICA del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación con autorización excepcional por no reunir la licenciada CHORNY los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del 3 de marzo de 2021.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/05/2021 N° 30742/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Decisión Administrativa 442/2021
DECAD-2021-442-APN-JGM - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-18868663-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1313 del 22 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al mencionado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1313/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinador/a de Investigación y Desarrollo de Modelos de Sostenibilidad de Deuda de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA DEUDA EXTERNA de la UNIDAD DE GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y en el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, a la licenciada Celeste Ayelén IZQUIERDO (D.N.I. N° 38.040.629) en el cargo de Coordinadora de Investigación y Desarrollo de Modelos de Sostenibilidad de Deuda de la DIRECCIÓN DE ANÁLISIS FINANCIERO DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA DEUDA EXTERNA de la UNIDAD DE GESTIÓN DE LA SOSTENIBILIDAD DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA de la SECRETARÍA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMÍA, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir la licenciada IZQUIERDO los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 07/05/2021 N° 30514/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decisión Administrativa 443/2021

DECAD-2021-443-APN-JGM - Dase por designado Director de Asistencia para la Reforma Política.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-11215359-APN-SIP#JGM, la Ley N° 27.591, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 7 del 10 de diciembre de 2019 y su modificatorio, 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 1184 del 2 de julio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que por el Decreto N° 355/17 se estableció que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad con las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad de que se trate.

Que por el Decreto N° 7/19 se sustituyó el artículo 1° de la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520, texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias) y se creó, entre otros, el MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que por el Decreto N° 50/19 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al citado Ministerio.

Que por la Decisión Administrativa N° 1184/20 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Director/a de Asistencia para la Reforma Política de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA POLÍTICA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS de la citada Jurisdicción.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:**

ARTÍCULO 1°.- Dase por designado con carácter transitorio, a partir del 1° de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida, al señor Ricardo Luis CÚNEO (D.N.I. 22.419.537) en el cargo de Director de Asistencia para la Reforma Política de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA POLÍTICA de la SECRETARÍA DE ASUNTOS POLÍTICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, Nivel B - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Se autoriza el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial y se efectúa la presente designación transitoria con autorización excepcional por no reunir el señor CÚNEO los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 30 - MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Santiago Andrés Cafiero - Eduardo Enrique de Pedro

e. 07/05/2021 N° 30740/21 v. 07/05/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play



Resoluciones

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución 228/2021

RESOL-2021-228-APN-PRES#SENASA

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-15176413- -APN-DGTYA#SENASA; la Ley N° 27.233; los Decretos Nros. 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019; las Resoluciones Nros. 1.075 del 12 de diciembre de 1994 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, y RESOL-2021-17-APN-MAGYP del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 27.233 se declara de interés nacional la sanidad de los animales y los vegetales, así como la prevención, el control y la erradicación de las enfermedades y de las plagas que afecten la producción silvoagropecuaria nacional, la flora y la fauna, la calidad de las materias primas producto de las actividades silvo-agrícolas, ganaderas y de la pesca, así como también la producción, inocuidad y calidad de los agroalimentos, los insumos agropecuarios específicos y el control de los residuos químicos y contaminantes químicos y microbiológicos en los alimentos y el comercio nacional e internacional de dichos productos y subproductos. Esta declaración abarca todas las etapas de la producción primaria, elaboración, transformación, transporte, comercialización y consumo de agroalimentos y el control de los insumos y productos de origen agropecuario que ingresen al país, como también las producciones de agricultura familiar o artesanales con destino a la comercialización, sujetas a la jurisdicción de la autoridad sanitaria nacional.

Que por el Artículo 5° de la citada ley, se establece que el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), en su carácter de organismo descentralizado con autarquía económica-financiera y técnico-administrativa y dotado de personería jurídica propia, en el ámbito del derecho público y privado, en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, es la autoridad de aplicación y el encargado de planificar, ejecutar y controlar el desarrollo de las acciones previstas en la referida ley.

Que, además, a través del Artículo 6° de la mentada ley, se dispone que el SENASA se encuentra facultado para establecer los procedimientos y sistemas para el control público y privado de la sanidad y la calidad de los animales y vegetales y del tráfico federal, importaciones y exportaciones de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal, estos últimos en las etapas de producción, transformación y acopio que correspondan a su jurisdicción, productos agroalimentarios, fármaco-veterinarios y fitosanitarios, fertilizantes y enmiendas, adecuando los sistemas de fiscalización y certificación higiénico-sanitaria actualmente utilizados.

Que mediante el Decreto N° DECTO-2019-776-APN-PTE del 19 de noviembre de 2019 se aprueba la Reglamentación de la referida ley.

Que por el Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, se establecen las competencias, los objetivos, las autoridades de conducción superior y la estructura organizativa del referido Servicio Nacional.

Que por el Artículo 8° del mencionado Decreto N° 1.585/96 se enumeran las atribuciones y funciones del señor Presidente del Organismo, dentro de las cuales se encuentra la de dictar las normas administrativas reglamentarias propias de la competencia del SENASA y de las leyes y decretos de las cuales el Organismo es autoridad de aplicación.

Que, asimismo, en el Anexo II del referido Decreto N° 1.585/96 se indica que dentro de los objetivos del Organismo se encuentra el de entender en la fiscalización y certificación de la sanidad y calidad de vegetales y productos, subproductos y derivados de origen vegetal, así como también elaborar y proponer las normas técnicas de sanidad y calidad de los animales y vegetales, productos, subproductos y derivados, y de aquellas referidas a los principios activos, productos agroquímicos y/o biológicos.

Que mediante la Resolución N° 1.075 del 12 de diciembre de 1994 de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias, se aprueban los textos ordenados de las normas de calidad para la comercialización de granos y subproductos.

Que la referida Resolución N° 1.075/94 regula, en sus Anexos XVIa, XVIIb y XVIIc, la norma de calidad de porotos, los cuales corresponden a sus distintos tipos y presentaciones, todos pertenecientes a la especie *Phaseolus vulgaris* L.

Que el Anexo XVIa corresponde a la Norma de Poroto Blanco Seleccionado Oval y Alubia, el Anexo XVIIb a la Norma de Poroto Blanco Natural Oval y/o Alubia y el Anexo XVIIc a la Norma de Clasificación para *Phaseolus vulgaris* L., distintos del Poroto Blanco Oval y/o Alubia.

Que se ha analizado, desde el punto de vista técnico-sanitario, la evolución de los cultivares de porotos en los últimos años y se ha encontrado necesario y oportuno actualizar los anexos mencionados, para adecuar las normas técnicas de calidad de porotos a la evolución que ha experimentado la producción de dicho cultivares.

Que la Resolución N° RESOL-2021-17-APN-MAGYP del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA faculta, en su Artículo 1°, al titular del SENASA a efectuar la actualización de las normas que surgen de la aludida Resolución N° 1.075/94, y en su Artículo 2° establece que dicha atribución tendrá vigencia a partir de la firma de mencionada Resolución N° 17/21 y dentro del año de su dictado.

Que, por lo expuesto, resulta imprescindible actualizar las normas de calidad de porotos de la referida Resolución N° 1.075/94.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 8°, incisos e) y f) del Decreto N° 1.585 del 19 de diciembre de 1996 y sus modificatorios, y 1° de la Resolución N° RESOL-2021-17-APN-MAGYP del 28 de enero de 2021 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sustitución. Anexo XVIa de la Resolución N° 1.075 del 12 de diciembre de 1994 de la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y sus modificatorias. Se sustituye el Anexo XVIa de la referida Resolución N° 1.075/94, por el Anexo I (IF-2021-37592348-APN-DNIYCA#SENASA) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitución. Anexo XVIIb de la mentada Resolución N° 1.075/94. Se sustituye el Anexo XVIIb de la aludida Resolución N° 1.075/94, por el Anexo II (IF-2021-37592210-APN-DNIYCA#SENASA) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Sustitución. Anexo XVIIc de la mencionada Resolución N° 1.075/94. Se sustituye el Anexo XVIIc de la citada Resolución N° 1.075/94, por el Anexo III (IF-2021-37591987-APN-DNIYCA#SENASA) que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carlos Alberto Paz

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/05/2021 N° 30262/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución 619/2021

RESOL-2021-619-APN-MD

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2021

VISTO, la Resolución N° RESOL-2020-158-APN-MD de fecha 05 de junio de 2020, el Decreto N° 1078 de fecha 27 de Noviembre de 2018, la Resolución N° RESOL-2018-1654-APN-MD de fecha 28 de Noviembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el 22 de junio de 2018 el ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA del MINISTERIO DE DEFENSA y la Empresa NAVAL GROUP de la REPÚBLICA FRANCESA celebraron el Contrato N° 01/2018 (IF-2018-61535845-APN-SSPOYSLD#MD), complementado por sus Adendas N° 1 de fecha 9 de octubre de 2018 (IF-2018-61538524-APN-SSPOYSLD#MD) y N° 2 del 20 de noviembre de 2018 (IF-2018-61538517-APN-SSPOYSLD#MD), para el suministro de CUATRO (4) Patrulleros Oceánicos Multipropósito (OPV por sus siglas en inglés OFFSHORE PATROL VESSEL).

Que por Resolución N° 1654 de fecha 28 de noviembre de 2018 del MINISTERIO DE DEFENSA aprobó el mencionado Contrato, siendo prorrogado por 60 días la vigencia del mismo a partir del 15 de diciembre de 2018 (NO-2018-66631412-APN-DGMN#ARA).

Que el precio contractual para el suministro de los CUATRO (4) patrulleros OPV en condición de buque "LISTO PARA OPERAR" es de EUROS DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL (€ 287.600.000).

Que por Decisión Administrativa N° 1934 de fecha 20 de diciembre de 2018 se aprueba el gasto derivado del Contrato N° 01/2018 y sus adendas.

Que con fecha 29 de noviembre de 2018 se suscribió el Contrato de Línea de Crédito del Comprador entre la REPÚBLICA ARGENTINA, Ministerio de Hacienda y las instituciones financieras "Credit Agricole Corporate and Investment Bank, Natixis y Banco Santander S.A." por un monto de EUROS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA (€ 319.034.680), destinado al financiamiento del "Proyecto de Recuperación de la Capacidad de Patrullado Naval Marítimo" (CONVE-2018-63139810-APN-DGD#MHA), conforme al modelo aprobado a través del artículo 1 del Decreto N° 1078 del 28 de noviembre de 2018.

Que mediante IF-2018-61290929-APN-MD el Ministerio de Defensa manifiesta que:

- a. toma conocimiento del contenido de las cláusulas de dicho Contrato de Financiamiento (CONVE-2018-63139810-APN-DGD#MHA),
- b. verificará la debida inversión de los recursos financieros, de manera de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato Comercial y el Convenio de Financiamiento; y
- c. asume las obligaciones que sean de su competencia emanadas del Contrato de Financiación y, en particular, las obligaciones relacionadas con los fondos obtenidos en virtud del Contrato de Financiación.

Que en dicho marco, se aprobó un "Procedimiento Administrativo" para la Utilización de la Línea de Crédito (punto 4 "Condiciones de Uso") conforme a lo establecido en el Contrato Comercial N° 01/2018 artículo 4.4 "Condiciones de Pago".

Que en fecha 07 de Febrero de 2019, cumplidas todas las condiciones preliminares correspondientes (todo contenido en Expediente N° EX-2019-06351004- -APN-DGMN#ARA) la Armada Argentina solicitó el primer desembolso, por un total de Euros CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL (€ 57.520.000,00) vinculado a la totalidad de los adelantos de pago.

Que a partir del 13 de Febrero de 2019, una vez confirmada la recepción del pago por parte de la Autoridad Bancaria Francesa competente, el contrato comercial de marras entró en vigor.

Que durante los años 2019 y 2020, se ha cumplido favorablemente el cronograma comercial-industrial previsto, habiéndose recibido en la Ciudad de Toulon (Francia) el Buque A.R.A "BOUCHARD" el 20 de Diciembre de 2019 y alcanzado sobradamente los hitos de avance físico de las tres nuevas construcciones, de hecho los Buques A.R.A "PIEDRABUENA" y A.R.A "STORNI" serán entregados en condiciones de operar el 13 de abril y el 10 de octubre del corriente año respectivamente.

Que vinculado a lo indicado en párrafo ut-supra y adhiriendo al procedimiento administrativo correspondiente, la Armada Argentina ha solicitado y se han cumplido desembolsos a la fecha - incluyendo el adelanto- por un total de Euros DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL (€ 257.546.000), habiéndose alcanzado el orden del NOVENTA POR CIENTO (90 %) de avance comercial total del proyecto.

Que por Decreto del PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.) N° 179/2020 de fecha 21 de febrero 2020, el Señor Presidente de la Nación, ha designado en el cargo de Jefe del Estado Mayor General de la Armada al actual Vicealmirante JULIO HORACIO GUARDIA (D.N.I. N° 16.352.990).

Que por NO-2021-12711532-APN-EMGA#ARA de fecha 12 de febrero de 2021 el Sr Jefe del Estado Mayor General de la Armada propone al actual Director General del Material Capitán de Navío Marcelo Jorge CALVETE (D.N.I. N° 16.549.053) como reemplazo del Contraalmirante Claudio Mario ALESSIO (D.N.I. N° 14.827.853) para todo lo concerniente a la Resolución 280/2020 ya referida y descripta.

Que, a resultas del cambio puntual de Autoridades de la Dirección General del Material consideradas en ARTÍCULO 2° de la Resolución N° 158/2020, es necesario la designación por analogía de las nuevas competencias para dar continuidad al contrato de marras.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades contempladas en el apartado 9) inciso b) del artículo 4° e incisos a), b) y c) del artículo 19 de Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92).

Por ello,

EL MINISTRO DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Sr Marcelo Jorge CALVETE (D.N.I. N° 16.549.053) en reemplazo del Sr. Claudio Mario ALESSIO (D.N.I. N° 14.827.853) designado oportunamente por Resolución N° RESOL-2020-158-APN-MD para gestionar, aprobar y suscribir, en forma indistinta de a DOS (2), las solicitudes conforme lo previsto en el punto 3 del procedimiento aprobado por el artículo 1° de Resolución N° RESOL-2019- 280-APN-MD de fecha 07 de Febrero de 2019.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA y al MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL EL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Agustin Oscar Rossi

e. 07/05/2021 N° 30549/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE SALUD

Resolución 1288/2021

RESOL-2021-1288-APN-MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO El Expediente N° EX-2021-02368735-APN-DNTHYC#MS, la Decisión Administrativa N° 457 de fecha 4 de abril de 2020 y la Resolución Ministerial N° 2060 de fecha 24 de Noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que la Decisión Administrativa N° 457 de fecha 4 de abril de 2020 aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, cuyo anexo IV estableció que la DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO, de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO, dependiente de la SUBSECRETARIA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN, bajo la órbita de la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD, debe desarrollar el PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD, con el fin de promover el desarrollo de la investigación traslacional en red mediante metodologías colaborativas e interdisciplinarias que posibiliten la aplicación y operativización en servicio de evidencias y conocimientos en salud.

Que mediante la Resolución N° 2060/2020, se aprobó el "PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL EN SALUD PARA LA RED DE HOSPITALES" cuya misión es dar prioridad y hacer frente a los nuevos desafíos científicos y de investigación dentro del ámbito hospitalario, con el fin de formar equipos de profesionales con competencias investigativas y para vincular orgánicamente el conocimiento básico, clínico e implementar todos los conocimientos en los procesos asistenciales y de políticas de salud pública.

Que la implementación del referido PLAN promueve el desarrollo de estrategias y dispositivos de apoyo para investigadores/as y personal sanitario que funcionen en los ámbitos hospitalarios de la red nacional de hospitales de la órbita del Ministerio de Salud.

Que en relación a lo anterior, el PLAN tiene como propósito impulsar la creación de UNIDADES DE CONOCIMIENTO TRASLACIONAL HOSPITALARIAS (UCT-Hospitalarias), las cuales representan espacios para canalizar e institucionalizar los proyectos y actividades científico técnicas que se correspondan con este campo del conocimiento en salud, siendo decisión de cada hospital los modos de implementación, oportunidad, formas y alcances de dichas Unidades en sus instituciones.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN mediante el REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y/O CREACIÓN DE LAS UCT HOSPITALARIAS EN EL MARCO DEL "PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL PARA LA RED DE HOSPITALES" impulsa la promoción e institucionalización de las unidades de investigación traslacional UCT HOSPITALARIAS en la red de hospitales nacionales, provinciales, municipales y Universitarios públicos y privados.

Que en este sentido se formula el presente Reglamento, reconociendo la necesidad de establecer un marco normativo común para la implementación, gestión, administración y desempeño de Plan y las UCT Hospitalarias que lo operativicen, sus recursos humanos, tecnológicos, económicos y procesos regulatorios de los resultados de investigación y productos que se desarrollen.

Que, ante ello, se propicia el dictado de la resolución correspondiente para la aprobación del REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y/O CREACIÓN DE LAS UCT HOSPITALARIAS EN EL MARCO DEL "PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL PARA LA RED DE HOSPITALES".

Que la SECRETARÍA DE CALIDAD EN SALUD y la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN han prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2060/2020 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 103 de la Constitución Nacional y la Ley de Ministerios N° 22.520, modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y/O CREACIÓN DE LAS UCT HOSPITALARIAS EN EL MARCO DEL "PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL PARA LA RED DE HOSPITALES", a fin de fomentar el desarrollo de UNIDADES DE CONOCIMIENTO TRASLACIONAL HOSPITALARIAS (UCT-Hospitalarias) como espacios de canalización e institucionalización del conocimiento traslacional en red, que como INLEG-2021-12639615-APN-DNTHYC#MS forma parte de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- La DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN DEL CONOCIMIENTO dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TALENTO HUMANO Y CONOCIMIENTO de la SUBSECRETARÍA DE CALIDAD, REGULACIÓN Y FISCALIZACIÓN tendrá a su cargo el control del cumplimiento del REGLAMENTO DE IMPLEMENTACIÓN Y/O CREACIÓN DE LAS UCT HOSPITALARIAS EN EL MARCO DEL PLAN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN TRASLACIONAL PARA LA RED DE HOSPITALES".

ARTÍCULO 3°.- Invítase a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir e impulsar la implementación de la medida dispuesta en el Artículo 1°, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 4°.- La presente medida no implica erogación presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Carla Vizzotti

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/05/2021 N° 30515/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DEL INTERIOR

Resolución 11/2020

RESOL-2020-11-APN-MI

Ciudad de Buenos Aires, 10/02/2020

VISTO el Expediente N° EX -2020-04492368- -APN-DGRH#MI, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la asignación, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2020, de las funciones de Director de la Dirección de Análisis de Recursos y Mecanismos de Participación de Impuestos (Nivel B, con Función Ejecutiva III del SINEP), perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS, de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado Néstor Alberto ROZADOS (D.N.I. N° 11.961.001).

Que la SECRETARÍA DE PROVINCIAS de este Ministerio solicitó la asignación de funciones referida en el párrafo precedente, indicando que la persona propuesta reúne las condiciones de idoneidad requerida para el ejercicio del cargo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de este Ministerio, informó que el Licenciado Néstor Alberto ROZADOS, revista en un cargo Nivel A, del Agrupamiento Profesional, Grado 1 del Tramo General, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, habiéndosele otorgado en dicho cargo, la licencia sin goce de haberes prevista en el inciso a), apartado II, artículo 134, Capítulo IV del Anexo del Decreto N° 3413 del 28 de diciembre de 1979 a partir de la fecha de inicio de la asignación de funciones en trámite.

Que, asimismo, la mencionada Dirección General, certificó la vacancia del cargo de Director de la Dirección de Análisis de Recursos y Mecanismos de Participación de Impuestos (Nivel B con Función Ejecutiva III del SINEP), perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS, de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS de este Ministerio.

Que por su parte el artículo 3° del Decreto N° 355/17 y su modificatorio, establece que los Ministros y Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, serán competentes para disponer asignaciones transitorias de funciones en las respectivas jurisdicciones.

Que en el marco de lo expuesto, y con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la Dirección de Análisis de Recursos y Mecanismos de Participación de Impuestos, resulta necesario proceder a la asignación, con carácter transitorio de las funciones de Director de la misma al Licenciado Néstor Alberto ROZADOS, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III, de conformidad a lo establecido en el referido Sistema.

Que la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DEL INTERIOR ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

**EL MINISTRO DEL INTERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Asignanase, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2020, las funciones de Director de la Dirección de Análisis de Recursos y Mecanismos de Participación de Impuestos (Nivel B con Función Ejecutiva III del SINEP) perteneciente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES FISCALES CON LAS PROVINCIAS, de la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES CON PROVINCIAS de la SECRETARÍA DE PROVINCIAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, al Licenciado Néstor Alberto ROZADOS (D.N.I. N° 11.961.001), quien revista en un cargo Nivel A, del Agrupamiento Profesional, Grado 1 del Tramo General, de la Planta Permanente del MINISTERIO DE HACIENDA, en los términos del Título X del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1° de la presente, reviste carácter transitorio y se extenderá hasta tanto se instrumente su cobertura definitiva con arreglo a los respectivos regímenes de selección, no pudiendo superar el plazo de TRES (3) años, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 30 – MINISTERIO DEL INTERIOR.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Eduardo Enrique de Pedro

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL

Resolución 49/2021

RESOL-2021-49-APN-SABYDR#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-6450950-APN-DGD#MAGYP del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° DI-2019-4-APN-DB#MPYT de fecha 4 de noviembre de 2019 de la ex – Dirección de Biotecnología de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se aprobaron las “DIRECTRICES ESPECIALES PARA CULTIVOS CON PROTECCIÓN CONTRA INSECTOS A BASE DE PROTEÍNAS INSECTICIDAS” a fin de proporcionar orientación al solicitante respecto del contenido que debe tener su propuesta para Organismos Genéticamente Modificados (OGM) Vegetales con fenotipo de protección contra insectos plaga, en los casos donde tal fenotipo haya sido obtenido gracias a la expresión de proteínas insecticidas, en todos los casos los interesados incluyan en la solicitud una propuesta de uso de refugios, monitoreo de la susceptibilidad en los insectos plaga, y procedimiento de respuesta en caso del surgimiento de esta última.

Que la COMISIÓN NACIONAL ASESORA EN BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA) dependiente de la Coordinación de Innovación y Biotecnología de la Dirección Nacional de Bioeconomía de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en su reunión celebrada con fecha 24 de septiembre de 2020 concluyó en la necesidad de modificar y actualizar el alcance de la mencionada Disposición N° DI-2019-4-APNDB#MPYT.

Que en virtud de lo normado por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio, corresponde a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA “Entender en la aprobación de eventos biotecnológicos y la aplicación de los marcos regulatorios y políticas relativas a los productos biotecnológicos, y en particular en el otorgamiento de las autorizaciones de liberación al medio y comercialización de productos biotecnológicos para el uso agropecuario, en coordinación con otras áreas con competencia en la materia”.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS, BIOECONOMÍA Y DESARROLLO REGIONAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébase el “PLAN DE MANEJO DE RESISTENCIA DE INSECTOS (PMRI)” que, como Anexo registrado con el N° IF-2021-35218991-APN-DNB#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°- Derógase la Disposición N° DI-2019-4-APN-DB#MPYT de fecha 4 de noviembre de 2019 de la ex – Dirección de Biotecnología de la entonces SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°- La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4°- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Marcelo Eduardo Alos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS**Resolución 213/2021****RESOL-2021-213-APN-INASE#MAGYP**

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2021-37047479-APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, los Decretos Nro. 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, 328 de fecha 31 de marzo de 2020, la Decisión Administrativa N° 2.283 de fecha 30 de diciembre de 2020, y las Resoluciones N° RESOL-2018-154-APN-INASE#MA de fecha 20 de abril de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y N° RESOL-2020-420-APN-INASE#MAGYP de fecha 27 de noviembre de 2020 del mencionado Instituto Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 328 de fecha 31 de marzo de 2020, se faculta a los Ministros y a las Ministras, a los Secretarios y a las Secretarías de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN y a las autoridades máximas de organismos descentralizados, durante el plazo que dure la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones o de sus últimas prórrogas.

Que, asimismo, cada una de las prórrogas de las designaciones transitorias que se dispongan no podrá exceder el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días.

Que por la Resolución N° RESOL-2018-154-APN-INASE#MA de fecha 20 de abril de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA se designaron con carácter transitorio, a partir del día 6 de septiembre de 2017, las funciones correspondientes al cargo de Directora de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, Nivel Escalafonario B, Grado 0, Función Ejecutiva III, a la Abogada Doña Renata María Isabel CASCARDO (M.I. N° 20.619.401), perteneciente a la Planta Permanente de personal del mencionado Instituto Nacional, Nivel Escalafonario B, Grado 8, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del citado compendio normativo.

Que mediante la Resolución N° RESOL-2020-420-APN-INASE#MAGYP de fecha 27 de noviembre de 2020, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se prorrogó a partir de la fecha de sus respectivos vencimientos y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha de las citadas medidas, la designación transitoria de la mencionada agente en el cargo de Directora de Asuntos Jurídicos del mencionado organismo.

Que por la Decisión Administrativa N° 2.283 de fecha 31 de diciembre de 2020, se aprobó la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que por la mencionada Decisión Administrativa N° 2.283/2020, se reasignó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, el cargo de Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a Nivel Escalafonario A, Grado 0, Función Ejecutiva II, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), dependiente de la Presidencia del Directorio del citado INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que el mencionado cargo debía ser cubierto conforme a los procesos de selección previstos en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del citado Sistema Nacional.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo mencionado en el plazo establecido, por lo que resulta indispensable prorrogar la designación transitoria de la nombrada funcionaria por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la fecha de la presente medida.

Que lo dispuesto por la presente resolución no implica erogación extraordinaria alguna en el presupuesto vigente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la Dirección de Interpretación y Asistencia Normativa de la Oficina Nacional de Empleo Público ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase a partir del día 7 de marzo de 2021 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Resolución N° RESOL-2018-154-APN-INASE#MA de fecha 20 de abril de 2018 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en el ámbito del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA , y prorrogada por la Resolución N° RESOL-2020-420-APN-INASE#MAGYP de fecha 27 de noviembre de 2020 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, las funciones correspondientes al cargo de titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Presidencia del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, Nivel Escalafonario A, Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva II, a la Abogada Doña Renata María Isabel CASCARDO (M.I. N° 20.619.401), perteneciente a la Planta Permanente de personal del mencionado Instituto Nacional, Nivel Escalafonario B, Grado 8, Tramo Avanzado del Agrupamiento Profesional, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y sus modificatorios y complementarios, de conformidad con lo dispuesto por el Título X del citado Sistema Nacional.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el Artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme a los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el referido Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con las partidas específicas del Ejercicio 2021, Entidad 614 - INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Joaquin Manuel Serrano

e. 07/05/2021 N° 30228/21 v. 07/05/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 215/2021

RESOL-2021-215-APN-INASE#MAGYP

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico EX-2019-101441668--APN-DA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 aprobado por la Ley N° 27.591, el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, la Resolución N° 313 de fecha 25 de noviembre de 2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la designación de la señora Mónica Graciela ARANGUREN (M.I. N° 22.916.808) en la Planta Permanente de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el cargo de Asistente de Soporte Administrativo, Nivel Escalafonario C, Grado 3 del Agrupamiento General, Tramo General, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, según el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 313 de fecha 25 de noviembre de 2019 del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, se designó a la citada agente con carácter transitorio en la referida Planta Permanente en los términos

del Artículo 129 del Anexo del mencionado Decreto N° 2.098/08, siendo dicha designación sujeta a que la causante finalice sus estudios secundarios conforme al compromiso asumido al momento de su inscripción al proceso de selección de personal.

Que la nombrada agente acreditó la finalización de sus estudios secundarios a partir del día lunes 28 de diciembre de 2020 dentro del plazo previsto por el artículo indicado en el considerando precedente.

Que corresponde limitar la citada designación transitoria a efectos de proceder con la designación de la señora Mónica Graciela ARANGUREN (M.I. N° 22.916.808) en la Planta Permanente de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

Que la presente medida no implica erogación extraordinaria sobre los créditos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 aprobado por la Ley N° 27.591.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017, faculta al Presidente del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS a efectuar designaciones, previa intervención de la SECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 8°, inciso j) del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por el Artículo 2° de la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Límitase, a partir del día lunes 28 de diciembre de 2020, la designación transitoria efectuada a la señora Mónica Graciela ARANGUREN (M.I. N° 22.916.808) en la Planta Permanente de Personal del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el cargo de Asistente de Soporte Administrativo, Nivel Escalafonario C, Grado 3 del Agrupamiento General, Tramo General, correspondiente al SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal, según el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- Designase, a partir del día martes 29 de diciembre de 2020, en la Planta Permanente de Personal del citado organismo, a la señora Mónica Graciela ARANGUREN (M.I. N° 22.916.808), en el cargo detallado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido según las partidas específicas del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Joaquin Manuel Serrano

e. 07/05/2021 N° 30230/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución 138/2021

RESOL-2021-138-APN-MAD

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO: El expediente EX-2021-37097050-APN-DRI#MAD del Registro del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. Decreto N° 438 del 20 de marzo de 1992), la Ley N° 26.815 del Sistema Federal de Manejo del Fuego, la Ley N° 27.591 de Presupuesto General para la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019, el Decreto N° 706 del 29 de agosto de 2020, el Decreto N° 732 del 7 de septiembre de 2020, la Resolución N° RESOL-2021-93-APN-MAD del 6 de abril de 2021, la Resolución N° RESOL-2021-106-APN-MAD del 14 de abril de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 12 de abril de 2021 se sancionó la Resolución N° 2021-106-APN-MAD.

Que la mencionada Resolución tiene por objeto regular la aplicación de lo dispuesto en la ley 27.591, en cuanto a la conformación y administración del Fondo Nacional de Manejo del Fuego.

Que, en tal sentido, el Artículo 2° de la citada Resolución dispuso las fechas de vencimiento de los depósitos correspondientes a los aportes a cargo de las Compañías de Seguros establecida en el inc. g) de la Ley 26.815.

Que por Nota NO-2021-36744762-APN-GA#SSN, la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN solicitó que el vencimiento de la obligación respecto a la contribución obligatoria del tres por mil (3‰) de las primas de seguros establecida en el artículo 30 inc. g) de la Ley 26.815 sobre las pólizas emitidas a partir del 01/01/2021 (Presentación de DDJJ y constitución del aporte en sí) se difiera, atento a los distintos pasos que demanda su implementación operativa, proponiendo como fecha de vencimiento para el depósito y presentación DDJJ para el 28/05/2021.

Que en función de lo solicitado por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN es menester definir una nueva fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas y depósitos cuya fecha original de vencimiento es el 25 de abril de 2021.

Que de acuerdo con el Decreto N° 7/2019, el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN resulta competente para asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política ambiental y el desarrollo sostenible y en la utilización racional de los recursos naturales; para entender en la gestión ambiental sostenible de los recursos hídricos, bosques, fauna silvestre y en la preservación del suelo; así como para entender en la materia de su competencia en lo relacionado a las acciones preventivas y ante las emergencias naturales y catástrofes climáticas.

Que el Decreto N° 732/2020, modificatorio del Decreto N° 50/2019, incorporó, como objetivo de la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL, asistir al Ministro en las funciones del Ministerio como autoridad de aplicación de la Ley N° 26.815 y entender en la organización, sostenimiento y gestión del Servicio Nacional de Manejo del Fuego creado por la Ley mencionada.

Que la SECRETARÍA DE CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ha prestado conformidad a la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Establécese que la contribución trimestral prevista en el Artículo 2° de la Resolución 2021-106-APN-MAD cuya fecha de vencimiento originariamente estaba estipulada para el 25 de abril de 2021, vencerá el 28 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Juan Cabandie

e. 07/05/2021 N° 30399/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Resolución 266/2021
RESOL-2021-266-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

Visto el expediente EX-2021-31654918-APN-DGDA#MEC, las leyes 25.164 y su reglamentación aprobada por el decreto 1421 del 8 de agosto de 2002, y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021, las decisiones administrativas 267 del 2 de marzo de 2018 y 4 del 15 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por la ley 27.591 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2021

Que mediante la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018 se constituyó el gabinete de las autoridades superiores.

Que resulta necesario designar una (1) asesora de gabinete del Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Que a través del artículo 4° del decreto 355 del 22 de mayo de 2017 se faculta a las/los Ministras/os, las/los Secretarías/os de la Presidencia de la Nación y las/los Secretarías/os de Gobierno a designar al personal de gabinete de las autoridades superiores de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Dirección de Presupuesto dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía, ha verificado la disponibilidad de crédito presupuestario para esta medida.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía, han tomado la intervención que les compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades contempladas en el artículo 4° del decreto 355/2017 y en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267/2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dase por designada como asesora de gabinete a la profesional consignada en la planilla anexa a este artículo (IF-2021-33395590-APN-DGRRHH#MEC) de acuerdo con lo establecido en el inciso a del artículo 2° de la decisión administrativa 267 del 2 de marzo de 2018, a partir del 1° de abril de 2021 y por la cantidad de Unidades Retributivas mensuales que allí se indican.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución será imputado con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Economía para el ejercicio 2021.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/05/2021 N° 30377/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución 267/2021

RESOL-2021-267-APN-MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

Visto el expediente EX-2020-69928845- -APN-GED#CNV, la ley 26.831, y las resoluciones 87 del 9 de junio de 2017 (RESOL-2017-87-APN-MF) y 153 del 25 de agosto de 2017 (RESOL-2017-153-APN-MF) ambas del ex Ministerio de Finanzas, y 763 del 28 de septiembre de 2018 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-763-APN-MHA), y

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del nuevo marco normativo establecido mediante la ley 26.831, la Comisión Nacional de Valores (CNV) amplió y diversificó los servicios administrativos que presta en su condición de autoridad encargada de la promoción, supervisión y control del Mercado de Valores.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso b del artículo 14 de la ley 26.831, corresponde al entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas -actual Ministerio de Economía-, a propuesta de la CNV, la fijación de las tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios que esta última percibiese.

Que el entonces Ministerio de Finanzas dictó las resoluciones 87 del 9 de junio de 2017 (RESOL-2017-87-APN-MF) y 153 del 25 de agosto de 2017 (RESOL-2017-153-APN-MF), mediante las que se fijaron los montos a ser percibidos por la CNV en concepto de tasas de fiscalización y control, aranceles de autorización y otros servicios acorde

con el desarrollo de planes estratégicos que permitan la concreción de los principios y objetivos señalados en el artículo 1° de la ley 26.831.

Que a través de la resolución 763 del 28 de septiembre de 2018 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-763-APN-MHA), se sustituyó el anexo de la citada resolución 153/2017 del ex Ministerio de Finanzas, por el anexo (IF-2018-35854162-APN-CNV#MHA), actualizando los montos a ser percibidos por la CNV.

Que, en esta instancia, teniendo en consideración que las Tasas de Fiscalización y Control se establecen en un monto fijo que cada regulado debe pagar en forma anual, habiendo sido estos valores establecidos en el año 2018, resulta necesaria su revisión, considerando para ello tanto la actividad administrativa desarrollada por el organismo en su fiscalización y control, con la correspondiente utilización de recursos administrativos, económicos y humanos, sino también elementos vinculados al margen de utilidad, capacidad contributiva y valor que agrega cada tipo de entidad al mercado.

Que, asimismo, se procede a la determinación del monto de la tasa de fiscalización y control aplicable a los "Agentes Productores", atento la carga administrativa que implican para el organismo su inscripción y fiscalización.

Que, a fin de favorecer el financiamiento a través del mercado de capitales mediante la emisión de acciones, se reduce el arancel de autorización correspondiente a las Ofertas Públicas de Venta de Acciones.

Que se establece el arancel de autorización correspondiente a la emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina y de Valores Fiduciarios Solidarios para Asistencia al Sector Público Nacional, Provincial y/o Municipal, teniendo en consideración, para su determinación, que los instrumentos financieros, referidos en primer término, generan impacto social, ambiental y/o de gobernanza positivo a través del mercado de capitales, mientras que el financiamiento que se obtenga a través de los instrumentos referidos en segundo lugar tiene el objeto de asistir y/o gestionar recursos a ser destinados, de forma directa y/o indirecta, a entidades y/o instituciones del sector público, nacional, provincial y/o municipal que conlleve impacto social, movilizándolo recursos del mercado de capitales hacia fines prioritarios para el desarrollo de la economía real, atento lo dispuesto en las resoluciones generales 788 del 20 de marzo de 2019 (RESGC-2019-788-APN-DIR#CNV) y 839 del 21 de mayo de 2020 (RESGC-2020-839-APN-DIR#CNV), ambas de la CNV.

Que, a efectos de fomentar el desarrollo de los Fondos Comunes de Inversión Abiertos cuyo objeto especial de inversión lo constituyan valores negociables con impacto Ambiental, Social y de Gobernanza y de aquellos Fondos Comunes de Inversión Cerrados que se emitan en cumplimiento de lo dispuesto en los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina", resulta procedente la aplicación de una tasa reducida a los Agentes de Administración y Custodia en relación al Patrimonio Neto Administrado de los Fondos Comunes de Inversión constituidos bajo el Régimen Especial de Productos de Inversión Colectiva Sostenibles y Sustentables.

Que, en lo que respecta al monto correspondiente a "Otros Servicios", se actualiza el pago por rendición del examen de idoneidad, atendiendo a los recursos económicos, tecnológicos y humanos implicados en su realización.

Que, en consecuencia, corresponde sustituir el anexo (IF-2017-09972848-APN-DNSF#MF) de la resolución 87/2017, y el anexo (IF-2018-35854162-APN-CNV#MHA) de la resolución 153/2017, ambas del ex Ministerio de Finanzas.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Economía ha tomado la intervención de su competencia

Que esta medida se dicta en uso de las atribuciones contempladas en la Ley de Ministerios -t.o. 1992- y sus modificaciones, y en el inciso b del artículo 14 de la ley 26.831.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el anexo de la resolución 87 del 9 de junio de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-87-APN-MF) por el anexo I (IF-2021-30604920-APN-CNV#MEC) que integra esta resolución.

ARTÍCULO 2°.- Sustitúyese el anexo de la resolución 153 del 25 de agosto de 2017 del ex Ministerio de Finanzas (RESOL-2017-153-APN-MF), sustituido por el anexo de la resolución 763 del 28 de septiembre de 2018 del ex Ministerio de Hacienda (RESOL-2018-763-APN-MHA), por el anexo II (IF-2021-30604977-APN-CNV#MEC), que integra esta medida.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

Martín Guzmán

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**MINISTERIO DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ENERGÍA****Resolución 385/2021
RESOL-2021-385-APN-SE#MEC**

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-83375790-APN-SE#MEC, las Leyes Nros. 17.319 y 26.659 y sus modificatorias, el Decreto N° 5.906 de fecha 21 de agosto de 1967, la Resolución N° 29 de fecha 22 de febrero de 2010 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge del Artículo 50 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, se encuentran habilitadas a presentar ofertas a licitaciones y/o concursos públicos para la obtención de permisos o concesiones, las empresas debidamente inscriptas en los registros creados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el Decreto N° 5.906 de fecha 21 de agosto de 1967 creó el Registro de Empresas Petroleras interesadas en obtener permisos o concesiones regulados por la Ley N° 17.319 y sus modificatorias, exigiendo el cumplimiento de requisitos legales, económicos y técnicos a los fines de su inscripción.

Que la Resolución N° 407 de fecha 29 de marzo de 2007 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS aprobó las normas del Registro de Empresas de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, las que no resultaban aplicables a la actividad de transporte de hidrocarburos.

Que la Resolución N° 29 de fecha 22 de febrero de 2010 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS estableció los requisitos comunes que deben cumplir las empresas en su carácter de Concesionarias de Transporte, para que asumieran responsablemente el cumplimiento de sus obligaciones como transportistas, tanto en el territorio nacional, como en la Plataforma Continental Argentina.

Que en función del carácter complementario de la Resolución N° 29/10 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, los requisitos generales exigidos para la registración de las empresas remiten al Capítulo 1 del Anexo I de la Resolución N° 407/07 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA.

Que mediante la Disposición N° 337 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA, se derogó la Resolución N° 407/07 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA y se actualizaron las normas correspondientes al Registro de Empresas Petroleras, Sección Productoras.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 26.659 y sus modificatorias, es fundamental conocer la titularidad y composición accionaria de las empresas, sus controlantes y controladas, a efectos de determinar la existencia, entre estas últimas, de personas físicas y/o jurídicas inhabilitadas, declaradas como tales en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por la realización de actividades hidrocarburíferas en la Plataforma Continental Argentina sin la debida autorización del ESTADO NACIONAL.

Que, al respecto, el Inciso b) del Artículo 2° de la Resolución N° 29/10 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA remite al Punto 1.7 del Anexo I de la Resolución N° 407/07 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA, cuyo cuerpo normativo, según lo mencionado ut supra, ha sido derogado.

Que la Disposición N° 335 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la citada ex Subsecretaría estableció los requisitos de solvencia financiera previstos en el Artículo 5° de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias.

Que a fin de continuar con la tramitación del registro, corresponde ordenar, readecuar y actualizar los términos y condiciones de registración de aquellas Empresas dedicadas al Transporte de Hidrocarburos Líquidos por Ductos y a través de Terminales Marítimas.

Que la Dirección de Asuntos Legales de Energía del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 97 de la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorias.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ENERGÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Derógase la Resolución N° 29 de fecha 22 de febrero de 2010 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTICULO 2°.- Apruébanse las normas para la inscripción en el Registro Nacional creado por Decreto N° 5.906 de fecha 21 de agosto de 1967 de las Empresas Transportistas de Hidrocarburos Líquidos por Ductos y a través de Terminales Marítimas, que se establecen en el Anexo I (IF-2021-36770662-APN-SSH#MEC) que forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- Establécese el ámbito de aplicación de la presente medida para aquellas empresas que por sí o asociadas a terceros, transporten hidrocarburos líquidos por tierra o costa afuera, mediante oleoductos, gasoductos, poliductos y/o cualquier otra instalación permanente y fija para el transporte, carga, despacho, infraestructura de captación, de compresión, acondicionamiento y tratamiento de hidrocarburos que cuenten o pretendan obtener una concesión de transporte a nivel nacional o provincial.

ARTÍCULO 4°.- Las empresas a las que refiere el artículo precedente podrán iniciar el trámite de inscripción en el mencionado Registro Nacional en cualquier momento del año, mientras que la reinscripción deberán efectuarla durante el mes de julio de cada año, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD), cuya implementación fue aprobada por el Decreto N° 1.063 de fecha 4 de octubre de 2016, mediante la página oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5°.- Las empresas inscriptas en el citado Registro Nacional deberán:

a) Mantener permanentemente actualizados sus legajos conforme a la normativa vigente y lo dispuesto por el Artículo 7° del Decreto N° 5.906 de fecha 21 de agosto de 1967.

b) Presentar una declaración jurada mediante el formulario que, como Anexo II (IF-2021-36770587-APN-SSH#MEC), forma parte integrante de la presente medida, en la cual se acredite la observancia de las prohibiciones establecidas en la Ley N° 26.659 y sus modificatorias, cuyo formato digital estará disponible en la página oficial de esta Secretaría.

c) Presentar una declaración jurada mediante el formulario que, como Anexo III (IF-2021-36770534-APN-SSH#MEC), forma parte integrante de la presente medida, mediante el cual deberán declararse todas las instalaciones de transporte de hidrocarburos en tierra o costa afuera concesionadas o no, en operación, en construcción o a construirse, y aquellas que se encontraran fuera de servicio, tanto de jurisdicción nacional como provincial, con sus respectivos datos técnicos, en el Sistema de Empresas del Midstream, en la página oficial de esta Secretaría.

Ambas declaraciones juradas deberán presentarse al momento de solicitar la inscripción en el citado Registro Nacional y deberán actualizarse durante el mes de julio de cada año junto a la solicitud de reinscripción anual.

ARTÍCULO 6°.- El incumplimiento de las obligaciones consignadas en el artículo precedente dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por la Ley N° 17.319 y sus modificatorias y el Decreto N° 5.906/67.

ARTÍCULO 7°.- Las empresas inscriptas o que pretendan su inscripción en el citado Registro Nacional deberán acreditar solvencia financiera según lo establecido en la Disposición N° 335 de fecha 9 de diciembre de 2019 de la ex SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE RECURSOS NO RENOVABLES Y MERCADO DE LOS COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que las empresas comprendidas en el Artículo 3° precedente, que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren inscriptas en el registro previsto en el Artículo 1° de la Resolución N° 29 de fecha 22 de febrero de 2010 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se considerarán automáticamente inscriptas en el Registro previsto en el Artículo 2° de la presente medida, resultándoles, en consecuencia, aplicables las disposiciones de la presente resolución a partir de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Norman Darío Martínez

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS**Resolución 130/2021****RESOL-2021-130-APN-DIRECTORIO#ENARGAS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N.º EX-2021-39998522- -APN-GPU#ENARGAS, la Ley N.º 24.076, el Decreto N.º 1738/92, la Resolución N.º RESOL-2021-375-APN-SE#MEC, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 892 del 13 de noviembre de 2020 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la REPÚBLICA ARGENTINA la promoción de la producción del gas natural argentino y se aprobó el “PLAN DE PROMOCIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL GAS NATURAL ARGENTINO–ESQUEMA DE OFERTA Y DEMANDA 2020-2024” conocido como “Plan GasAr”.

Que, por dicho Decreto N.º 892/20 se instruyó a la Secretaría de Energía de la Nación a instrumentar dicho “Plan GasAr”, que se asienta, conforme lo determinado en el Decreto antes referido, en la participación voluntaria por parte de las empresas productoras, prestadoras del servicio público de distribución y subdistribución que hagan adquisiciones en forma directa de las empresas productoras y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA).

Que el referido “Plan GasAr”, conforme el Decreto N.º 892/20, contempla los objetivos determinados en su ARTICULO 2º y por su ARTÍCULO 3º el Decreto estableció como autoridad de aplicación a la Secretaría de Energía de la Nación, “la que podrá dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para la ejecución e implementación del mismo”.

Que, a su vez, mediante el ARTÍCULO 8º el Decreto derogó las Resoluciones Nros. 80 del 4 de abril de 2017 del entonces MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA y 175 de fecha 4 de abril de 2019 de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA, dependiente del ex-MINISTERIO DE HACIENDA, y facultó a la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE LA NACIÓN para dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios a efectos de establecer un mecanismo de transición para los usuarios comprendidos y las usuarias comprendidas en las normas referidas.

Que, en sus considerandos, el referido Decreto estableció en el marco de la declaración de emergencia pública que corresponde priorizar el acceso al gas natural de los usuarios residenciales-domésticos y las usuarias residenciales-domésticas y de aquellos usuarios no domésticos o aquellas usuarias no domésticas sin cantidades contractuales mínimas, o sin contratos, denominados, estos últimos, “Servicio General P1, P2 y P3 Grupo III”, por sobre otras categorías de demanda; determinando que el esquema de abastecimiento a diseñar debía, necesariamente, “excluir otros segmentos de la demanda que, aunque también centrales para el normal funcionamiento de la economía, estarán en condiciones de acceder al gas natural por medios alternativos sin sustraer volúmenes a la garantía de abastecimiento minorista y de usuarios prioritarios o usuarias prioritarias” conforme a dicho decreto.

Que, en este contexto, el Decreto agregó que “corresponde excluir de la demanda garantizada por el esquema a las categorías del ‘Servicio General P3 Grupos I y II’, así como también a los usuarios y las usuarias que adquieran gas natural con destino a expendio de GNC”.

Que, en consecuencia, mediante el Artículo 8º ya citado se derogaron, como se expuso precedentemente, las Resoluciones MINEM N.º 80/17 y SGE N.º 175/19.

Que, considerando dichos antecedentes, en el contexto de la emergencia sanitaria ampliada por el Decreto N.º 260 del 12 de marzo de 2020 y prorrogada por el Decreto N.º 167 del 11 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021 inclusive, la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN, a través de su Resolución N.º RESOL-2021-375-APN-SE#MEC, consideró conveniente compatibilizar los objetivos del Decreto N.º 892/20 con una “medida de transición tendiente a la protección de los usuarios del Servicio General P sin que ello repercuta sobre la demanda garantizada antes aludida”

Que, en tal sentido, en la motivación de dicha Resolución se expuso, tal lo referido precedentemente, que ante “la situación coyuntural descripta, particularmente impactada por la emergencia sanitaria generada por la pandemia COVID – 19, resulta conveniente compatibilizar los objetivos del Decreto N.º 892/20 con una medida de transición tendiente a la protección de los usuarios del Servicio General P sin que ello repercuta sobre la demanda garantizada antes aludida” y que encontrándose dicha SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN facultada a dictar todos los actos administrativos que fueren necesarios a efectos de establecer un mecanismo de transición para los usuarios excluidos de la demanda garantizada, “corresponde en este acto instaurar un ‘régimen transitorio y coyuntural’ permitiendo que los usuarios del Servicio General P que adquieren el gas natural directamente a productores y

comercializadores, cuenten con la posibilidad de optar por la contratación de su abastecimiento de gas natural no solamente a través de un productor o comercializador sino también, de la distribuidora zonal, bajo la modalidad de servicio completo”.

Que, por lo tanto, en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 3° y 8° del Decreto N° 892/20 la referida Secretaría mediante el ARTICULO 1° de la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC estableció que “los usuarios de la categoría Servicio General P que adquieren el gas natural directamente a productores y comercializadores, podrán optar hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260 de fecha 12 de marzo de 2020 y prorrogada por el Decreto N° 167 de fecha 11 de marzo de 2021, por la contratación de su abastecimiento de gas natural a través de un productor o comercializador, así como de la distribuidora zonal bajo la modalidad de servicio completo”.

Que, por su parte, mediante su ARTÍCULO 2°, la SECRETARÍA DE ENERGÍA de la NACIÓN encomendó al ENARGAS que, en la medida de su competencia, implemente los procedimientos necesarios para hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto en dicha Resolución.

Que no es menor indicar que mediante el ARTÍCULO 3° se instruyó a INTEGRACIÓN ENERGÉTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (IEASA) a celebrar contratos con las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes respecto de los volúmenes que resulten bajo la modalidad de servicio completo en los términos del ARTÍCULO 1° de esa resolución.

Que, considerando que el ARTÍCULO 2° de la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC encomienda al ENARGAS que, en la medida de su competencia, implemente los procedimientos necesarios para hacer efectiva la aplicación de lo dispuesto en la misma, corresponde expedirse en torno ello, resultando en esa línea competencial conveniente determinar un plazo mínimo de antelación previo a la solicitud de suministro de gas natural a la distribuidora zonal bajo la modalidad de servicio completo, a fin de que esta pueda adecuar los volúmenes de compra de gas.

Que, en tal sentido, en caso de optar por el servicio completo, la primera solicitud de un servicio de tal carácter deberá realizarse con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles y se deberá permanecer en el mismo tipo de abastecimiento por el plazo mínimo de DOCE (12) meses.

Que, conforme lo expuesto por la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC, el ejercicio de la opción, conforme su ARTICULO 1°, podrá realizarse hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria, ampliada por el Decreto N° 260/20 y prorrogada por el Decreto N° 167/21.

Que las Licenciatarias deberán informar mensualmente antes del cinco (5) de cada mes (o el día hábil siguiente en caso de que no lo fuera) a la Gerencia de Protección del Usuario del ENARGAS, aquellos usuarios de la categoría del Servicio General P que han optado y hecho efectiva la opción establecida en el ARTÍCULO 1° de la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC. Dicha Gerencia podrá requerir información adicional.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria ha tomado la debida intervención.

Que, el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el Artículo 52, incisos a), o) y x) de la Ley N° 24.076, su Decreto reglamentario, y los Decretos N° 278/2020 y N° 1020/20.

Por ello,

**EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Disponer que, en los términos del ARTÍCULO 1° de la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC, los usuarios de la categoría Servicio General P que adquieren el gas natural directamente a productores y/o comercializadores, podrán optar hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria, por la contratación de su abastecimiento de gas natural a través de un productor o comercializador, así como de la Distribuidora zonal bajo la modalidad de servicio completo.

ARTÍCULO 2°: Establecer que, en caso de hacer uso de la opción establecida en el ARTÍCULO 1° conforme la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC, aquella deberá ser comunicada a la Distribuidora zonal con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles y se deberá permanecer en el mismo tipo de abastecimiento por el plazo mínimo de DOCE (12) meses.

ARTÍCULO 3°: Establecer que el ejercicio de la opción dispuesta en el ARTÍCULO 1° Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC podrá realizarse, conforme lo allí dispuesto, hasta el vencimiento de la emergencia sanitaria vigente.

ARTÍCULO 4º: Determinar que las Licenciatarias de Distribución deberán informar a la Gerencia de Protección del Usuario de esta Autoridad Regulatoria, mensualmente, antes del día cinco (5) -o el siguiente hábil- del mes posterior, aquellos usuarios de la categoría del Servicio General P que han optado y hecho efectiva la opción establecida en el ARTÍCULO 1º de la Resolución N° RESOL-2021-375-APN-SE#MEC y el ARTÍCULO 1º de la presente. La Gerencia de Protección al Usuario queda facultada para requerir a las Licenciatarias de Distribución información adicional.

ARTÍCULO 5º: La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 6º Registrar; publicar, notificar a las Licenciatarias del Servicio Público de Distribución y dar a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archivar.

Federico Bernal

e. 07/05/2021 N° 30693/21 v. 07/05/2021

Seguimos sumando más tecnología a nuestra app

El Boletín en tu *móvil*

Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



Resoluciones Generales

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución General 888/2021

RESGC-2021-888-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-33814470- -APN-GAL#CNV, caratulado “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES DE PAGARÉ Y CHPD – CAP. V DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS C.N.V. (N.T. 2013 Y MOD.)”, lo dictaminado por la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Gerencia de Agentes y Mercados, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (B.O. 28-12-12) tiene por objeto el desarrollo del mercado de capitales y la regulación de los sujetos y valores negociables comprendidos dentro de dicho mercado, destacándose entre sus objetivos y principios fundamentales, los siguientes: (i) promover el acceso al mercado de capitales de las pequeñas y medianas empresas (PyMES), (ii) fomentar la simplificación de la negociación para los usuarios, y así lograr una mayor liquidez y competitividad a fin de obtener las condiciones más favorables al momento de concretar las operaciones, (iii) fortalecer los mecanismos de protección y prevención de abusos contra los inversores, y (iv) propender a la inclusión financiera, siendo para ello, la Comisión Nacional de Valores (CNV) la autoridad de aplicación y autorización de la oferta pública de valores negociables en todo el ámbito de la República Argentina.

Que, conforme a la definición contenida en el artículo 2° de la Ley N° 26.831, quedan comprendidos dentro del concepto de valor negociable los cheques de pago diferido, los pagarés y todos aquellos títulos susceptibles de negociación secundaria en Mercados.

Que el artículo 56 de la Ley de Cheques N° 24.452 (B.O. 2-3-95), modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 386/03 (B.O. 15-7-03), establece que los cheques de pago diferido serán negociables en los Mercados de Valores conforme a sus respectivos reglamentos.

Que, en tal sentido, el artículo 4° del mencionado Decreto instituye a la CNV como Autoridad de Aplicación, a los fines de la regulación y supervisión de la negociación de los cheques de pago diferido en los referidos mercados.

Que, por otro lado, el artículo 103, inciso f), del Decreto-Ley de Letras de Cambio y Pagarés N° 5.965/63 (B.O. 19-7-63), establece que los pagarés gozan de oferta pública en los términos de la Ley N° 26.831 y, que los mismos, podrán ser negociados en Mercados registrados ante la CNV, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por ésta.

Que, en dicho orden, el artículo 54 de la Ley del Programa de Recuperación Productiva N° 27.264 (B.O. 1-8-16), modificado por la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440 (B.O. 11-5-18), establece que la CNV es la Autoridad de Aplicación del régimen de negociación de pagarés en Mercados registrados ante el citado organismo, teniendo a su cargo el dictado de la correspondiente reglamentación y la supervisión de la negociación de los mismos.

Que, atendiendo a los objetivos perseguidos por la CNV, entre los cuales se destaca el desarrollo de productos estratégicos para potenciar el crecimiento de las PyMES, y a los fines de generar un aporte desde el mercado de capitales a la economía real, se observa la necesidad de introducir modificaciones a la reglamentación vigente para la negociación de cheques de pago diferido y pagarés.

Que, en esa línea, y en lo que respecta al segmento de negociación directo de los cheques de pago diferido, se propone introducir la posibilidad de que los Mercados reglamenten la negociación de aquellos cheques cuyos libradores no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos para el análisis de riesgo, siempre que los compradores sean notificados de tal situación, revistan calidad de inversores calificados y dichos instrumentos se negocien en un segmento especial y debidamente diferenciado.

Que, asimismo, se propone la reducción de los montos mínimos de emisión y del plazo mínimo de vencimiento para la negociación de los pagarés en los Mercados, lo cual permitirá la utilización de estos instrumentos como un esquema de garantías para las operaciones denominadas de “Microcréditos”.

Que, por último, a los fines de la negociación secundaria de los mencionados pagarés, se considera oportuno introducir la posibilidad de que los mismos puedan ser emitidos a favor de un tercero, siempre y cuando, se indique mediante endoso que se entregan “Para su negociación en Mercados registrados en CNV”.

Que, atendiendo a las circunstancias descriptas, corresponde en el caso la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto de Acceso a la Información Pública N° 1172/03 (B.O. 4-12-03).

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la “Elaboración Participativa de Normas” es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 19, incisos h), y u), y 81 de la Ley N° 26.831, 4° del Decreto N° 386/03, 54 de la Ley N° 27.264 y el Decreto N° 1172/03.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RESOLUCIÓN GENERAL S/ MODIFICACIÓN DE LAS REGLAMENTACIONES DE PAGARÉ Y CHPD – CAP. V DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS C.N.V. (N.T. 2013 Y MOD.)”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2021-39680353-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Mariana GUIDO para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° EX-2021-33814470- -APN-GAL#CNV a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2021-39681894-APN-GAL#CNV), que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web www.cnv.gov.ar.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina, cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo www.cnv.gov.ar y archívese.

Mónica Alejandra Erpen - Matías Isasa - Martín Alberto Breinlinger - Sebastián Negri - Adrián Esteban Cosentino

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/05/2021 N° 30607/21 v. 10/05/2021

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4984/2021

RESOG-2021-4984-E-AFIP-AFIP - Seguridad Social. Decreto N° 191/21. Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande. Reducción de contribuciones patronales. Nueva versión del aplicativo “SICOSS”.

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00341748- -AFIP-SGRDIOISS#SDGCOSS, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 191 del 23 de marzo de 2021, se implementó un Régimen de Promoción de Generación de Empleo en el Norte Grande, a través del cual se establecieron una serie de requisitos y condiciones para que los empleadores del sector privado que realicen determinadas actividades cuyas tareas se presten en las provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO o TUCUMÁN, reciban un beneficio por la incorporación de nuevos puestos de trabajo.

Que dicho beneficio consiste en una reducción gradual y temporaria de las contribuciones patronales correspondientes a aquellas relaciones laborales que inicien y empleen a trabajadoras mujeres, travestis, transexuales y transgénero, siendo la reducción del OCHENTA POR CIENTO (80%) el primer año, CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) el segundo año y TREINTA POR CIENTO (30%) el tercer año, y para nuevas contrataciones de trabajadores varones una reducción del SETENTA POR CIENTO (70%) para el primer año, CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) el segundo año y VEINTE POR CIENTO (20%) el tercer año.

Que las citadas reducciones serán calculadas respecto de las contribuciones patronales con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), Ley N° 19.032 y sus modificatorias; al Fondo Nacional de Empleo (FNE), Ley N° 24.013 y sus modificatorias; al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias; y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF), Ley N° 24.714 y sus modificatorias.

Que en este sentido, el artículo 10 del Decreto N° 191/21, faculta a esta Administración Federal a reglamentar las acciones y definiciones de gestión necesarias de acuerdo con los sistemas y procedimientos vigentes para que las empleadoras y los empleadores accedan a dichos beneficios.

Que en lo que respecta a la determinación de los aportes y contribuciones con destino a la seguridad social, esta Administración Federal estableció el procedimiento que deben observar los empleadores, mediante el dictado de la Resolución General N° 3.834 (DGI), texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias, y de la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias.

Que en consecuencia, este Organismo readecuó sus sistemas informáticos a efectos de receptar las modificaciones normativas vinculadas a la determinación de las obligaciones con destino a la seguridad social.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Sistemas y Telecomunicaciones, Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social y Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social, y la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 10 del Decreto N° 191/21 y por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

BENEFICIO DE REDUCCIÓN DE CONTRIBUCIONES PATRONALES

ARTÍCULO 1°.- Los empleadores del sector privado que contraten nuevas trabajadoras y trabajadores por tiempo indeterminado, a partir del 1 de abril de 2021 y durante los 12 meses siguientes, siempre que desempeñen sus tareas en las provincias de CATAMARCA, CHACO, CORRIENTES, FORMOSA, JUJUY, LA RIOJA, MISIONES, SALTA, SANTIAGO DEL ESTERO o TUCUMÁN, podrán acceder al beneficio de reducción en el pago de contribuciones patronales vigentes con destino al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJYP), al Fondo Nacional de Empleo (FNE), al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) y al Régimen Nacional de Asignaciones Familiares (RNAF).

ARTÍCULO 2°.- Los sujetos alcanzados en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3° del Decreto N° 191/21, podrán:

a) En relación con la contratación de una persona mujer, travesti, transexual o transgénero: Obtener una reducción del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, del CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO (55%) para los siguientes DOCE (12) meses, y finalmente una reducción del TREINTA POR CIENTO (30%) durante los últimos DOCE (12) meses.

b) En relación con la contratación de una persona varón: Obtener una reducción del SETENTA POR CIENTO (70%) de las contribuciones patronales correspondientes a los primeros DOCE (12) meses contados a partir del mes de inicio de la nueva relación laboral, inclusive, del CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%) para los siguientes DOCE (12) meses, y finalmente una reducción del VEINTE POR CIENTO (20%) en los últimos DOCE (12) meses.

Los citados beneficios se reducirán a la mitad, en los supuestos de trabajadores contratados a tiempo parcial en los términos del artículo 92 TER del Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Quedarán excluidos de los beneficios establecidos por el Decreto N° 191/21, quienes:

a) No hubieran incrementado la nómina de trabajadores declarados a marzo de 2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3° del citado decreto.

b) Se encuentren incorporados en el “Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales” (REPSAL), durante el período en que permanezcan en él.

c) Hayan incluido trabajadores en el régimen general de la seguridad social y luego de producido el distracto laboral, cualquiera fuese su causa, sean reincorporados por el mismo empleador dentro de los DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha de la desvinculación.

d) Incurran en prácticas de uso abusivo del beneficio establecido por el mencionado decreto. Será considerada práctica de uso abusivo el hecho de producir sustituciones de personal bajo cualquier figura, o el cese como empleador y la constitución de una nueva figura como tal, ya sea a través de las mismas o distintas personas humanas o jurídicas.

DETERMINACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 4°.- Se incorporan en el sistema “Declaración en línea” dispuesto por la Resolución General N° 3.960 y sus modificatorias, y en el programa aplicativo denominado “Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS”, nuevos códigos de modalidad de contratación para identificar a los trabajadores alcanzados por la reducción de la alícuota de contribuciones patronales, según el siguiente detalle, sea jornada completa o jornada parcial:

| CÓDIGO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|--------|---|
| 401 | PUESTO NUEVO ART 2 INC. A DECRETO 191/ 2021 PRIMEROS 12 MESES. |
| 402 | PUESTO NUEVO ART 2 INC. B DECRETO 191/ 2021 SEGUNDOS 12 MESES. |
| 403 | PUESTO NUEVO ART 2 INC. C DECRETO 191/ 2021 TERCEROS 12 MESES. |
| 404 | PUESTO NUEVO ART 2 INC. D DECRETO 191/ 2021 PRIMEROS 12 MESES. |
| 405 | PUESTO NUEVO ART 2 INC. E DECRETO 191/ 2021 SEGUNDOS 12 MESES. |
| 406 | PUESTO NUEVO ART 2 INC. F DECRETO 191/ 2021 TERCEROS 12 MESES. |
| 407 | TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. A DECRETO 191/2021 PRIMEROS 12 MESES. |
| 408 | TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. B DECRETO 191/2021 SEGUNDOS 12 MESES. |
| 409 | TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. C DECRETO 191/2021 TERCEROS 12 MESES. |
| 410 | TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. D DECRETO 191/2021 PRIMEROS 12 MESES. |
| 411 | TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. E DECRETO 191/2021 SEGUNDOS 12 MESES. |
| 412 | TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. F DECRETO 191/2021 TERCEROS 12 MESES. |
| 413 | DISCAPACITADO LEY 24.013 Y PUESTO NUEVO ART 2 INC. A DECRETO 191/2021. |
| 414 | DISCAPACITADO LEY 24.013 Y PUESTO NUEVO ART 2 INC. D DECRETO 191/ 2021. |
| 415 | DISCAPACITADO LEY 24.013 Y TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. A DECRETO 191/2021. |
| 416 | DISCAPACITADO LEY 24.013 Y TIEMPO PARCIAL PUESTO NUEVO ART 2 INC. D DECRETO 191/2021. |

A dichos fines, este Organismo pondrá a disposición de los empleadores la versión 43 del mencionado programa aplicativo que estará disponible en la opción “Aplicativos” del sitio “web” institucional (<http://www.afip.gov.ar>), y el referido sistema “Declaración en línea”, incorporando las citadas novedades.

CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL

ARTÍCULO 5°.- Los empleadores que al 31 de diciembre de 2020 tengan como actividad principal declarada, según el “Clasificador de Actividades Económicas” -Formulario N° 883- aprobado por la Resolución General N° 3.537 y su complementaria, alguna de las comprendidas en el Anexo del Decreto N° 191/21, serán caracterizados en el “Sistema Registral” con el código “499 - Decreto 191/2021. Actividad incluida en Anexo 1”, a fin de aplicar el beneficio de reducción de alícuota de contribuciones patronales previsto en el artículo 2° del citado decreto.

Dicha caracterización podrá ser consultada accediendo al servicio con Clave Fiscal denominado “Sistema Registral”, opción consulta/datos registrales/caracterizaciones.

ARTICULO 6°.- Todo empleador que inicie actividades con posterioridad a la fecha indicada en el primer párrafo del artículo anterior, será caracterizado, a efectos de la presente, con la actividad principal declarada al momento de la inscripción.

Cuando se trate de nuevos empleadores que inicien actividades con posterioridad al período fiscal marzo 2021, se les computará el valor CERO (0) para el cálculo base de puestos de trabajo previsto en el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 191/21.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 7°.- Los empleadores que contraten nuevos trabajadores con discapacidad, en el marco de la Ley N° 24.013, mantendrán en forma conjunta el beneficio por ingreso de trabajadores con discapacidad y el beneficio de creación de un puesto nuevo establecido por el Decreto N° 191/21, durante el plazo que corresponda a cada beneficio.

Para identificar los casos referidos en el párrafo precedente, los códigos de modalidad de contratación 413, 414, 415 y 416 señalados en la tabla del artículo 4° deberán ser utilizados únicamente durante los primeros DOCE (12) meses contados a partir del inicio de la nueva contratación laboral, atento que su utilización prevé el usufructo concurrente de los beneficios previstos en la Ley N° 24.013 y el Decreto N° 191/21.

En las declaraciones juradas posteriores -segundo y tercer año del beneficio previsto por el decreto citado anteriormente-, deberá consignarse el código de modalidad de contratación de cada uno de los incisos del Decreto N° 191/2021, según corresponda.

ARTÍCULO 8°.- La plantilla de personal de referencia, a efectos de determinar el incremento de la nómina de personal exigido por el Decreto N° 191/21, será la correspondiente al período marzo de 2021, decaídos aquellos contratos cuyos códigos son los que a continuación se detallan y que constan en la Tabla -T03 "Códigos de Modalidades de Contratación"- del Anexo IV de la Resolución General N° 3.834, texto sustituido por la Resolución General N° 712, sus modificatorias y complementarias:

| CÓDIGO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN |
|--------|---|
| 02 | Becarios - Residencias médicas, Ley 22.127. |
| 03 | De aprendizaje, Ley 25013. |
| 09 | Práctica laboral para jóvenes. |
| 10 | Pasantías. Ley N° 25165. Dto. 340/92, sin obra social. |
| 12 | Trabajo eventual. |
| 21 | A Tiempo parcial determinado (contrato a plazo fijo). |
| 22 | A Tiempo completo determinado (contrato a plazo fijo). |
| 23 | Personal no permanente Ley 22.248. |
| 27 | Pasantías Ley 26427 - con Obra Social - |
| 28 | Programas Jefes y Jefas de Hogar. |
| 45 | Personal no permanente hoteles CCT 362/03 art. 68 inciso b. |
| 48 | Art 4° Ley 24.241. Traslado temporario desde el exterior ó Convenios bilaterales de Seguridad Social. |
| 49 | Directores - empleado SA con Obra Social y L.R.T. |
| 51 | Pasantías. Ley 26427 -con obra social- beneficiario pensión de discapacidad. |
| 99 | L.R.T (Directores SA, municipios, org. cent y descent. Emp mixt docentes privados o públicos de jurisdicciones incorporadas o no al S.I.J.P). |
| 102 | Personal permanente discontinuo con ART (para uso de la EU) Decreto 762/14. |
| 103 | Retiro voluntario - Decreto 263/2018 y otros. |

ARTÍCULO 9°.- Los empleadores que se encuentren obligados a utilizar el Sistema Libro de Sueldos Digital previsto en la Resolución General N° 3.781 y su modificatoria, podrán consultar en el instructivo habilitado en el micrositio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar/LibrodeSueldosDigital/>), la parametrización de los conceptos de liquidación involucrados, a efectos de considerar lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTÍCULO 10.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y resultarán de aplicación para la generación de las declaraciones juradas (F.931) correspondientes al período devengado abril de 2021 y siguientes.

Asimismo, la obligación de utilización de la versión 43 del programa aplicativo "Sistema de Cálculo de Obligaciones de la Seguridad Social - SICOSS" o, en su caso, del sistema "Declaración en Línea", comprende las presentaciones de declaraciones juradas -originales o rectificativas- correspondientes a períodos anteriores, que se efectúen a partir de la referida fecha de vigencia.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont

e. 07/05/2021 N° 30566/21 v. 07/05/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS****Resolución General 4985/2021****RESOG-2021-4985-E-AFIP-AFIP - Exportación. Valores referenciales de carácter preventivo. Resolución General N° 4.710. Norma complementaria. Carne Bovina.**

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-00480594- -AFIP-DVVCRE#SDGCAD, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.710 dispuso que este Organismo establecerá los valores referenciales de exportación de carácter precautorio, para cualquiera de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del MERCOSUR (NCM), los cuales constituyen un primer control de las declaraciones en resguardo del interés fiscal.

Que dicho control está orientado a perfeccionar el sistema de selectividad en materia de valor, a efectos de detectar desvíos respecto de los valores usuales para mercaderías idénticas o similares.

Que en el marco de las tareas de evaluación de riesgos, se ha realizado un estudio referido al valor de la mercadería detallada en el Anexo I (IF-2021-00483529-AFIP-DVDAAD#DGADUA) de la presente, en el que se han considerado las fuentes de información internas y externas previstas en el Artículo 2° de la resolución general citada.

Que como resultado del mencionado estudio la Dirección de Valoración y Comprobación Documental, aconseja actualizar los valores referenciales para las mercaderías analizadas con el propósito de que sean utilizados por las áreas de control en el ámbito de sus competencias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Control Aduanero y Técnico Legal Aduanera.

Que esta medida se emite bajo la forma de resolución general, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° de la Disposición N° 446 (AFIP) del 10 de septiembre de 2009.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios, y en virtud de la delegación efectuada en esta Dirección General por el artículo 6° la Resolución General N° 4.710.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los valores referenciales de exportación de las mercaderías indicadas en el Anexo I (IF-2021-00483529-AFIP-DVDAAD#DGADUA) con destino a los países consignados en el Anexo II (IF-2021-00483551-AFIP-DVDAAD#DGADUA), ambos de la presente resolución general.

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto los valores referenciales de exportación indicados en el Anexo III (IF-2021-00483583-AFIP-DVDAAD#DGADUA).

ARTÍCULO 3°.- Aprobar los Anexos I (IF-2021-00483529-AFIP-DVDAAD#DGADUA), II (IF-2021-00483551-AFIP-DVDAAD#DGADUA) y III (IF-2021-00483583-AFIP-DVDAAD#DGADUA) que forman parte de esta resolución general.

ARTÍCULO 4°.- Las disposiciones establecidas en los artículos precedentes serán de aplicación a partir del segundo día hábil administrativo, inclusive, posterior al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Dejar sin efecto la Resolución General N° 4.914 a partir de la fecha de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese.

Silvia Brunilda Traverso

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-



Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 113/2021

ACTA N° 1680

Expediente EX-2019-79722456-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 05 de MAYO de 2021

La Señora Interventora del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) a requerimiento de INDUSTRIAS JUAN F. SECCO SOCIEDAD ANÓNIMA (JUAN F. SECCO S.A.) para el ingreso de la Central Térmica (CT) San Martín Norte III D, con un módulo de 5 MW de generación, conectada a barras de 13,2 kV de la Subestación (SE) Suarez, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como también publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios usuarios respecto del Acceso, se convocará a una Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas, en los términos allí establecidos, o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de Acceso referida en el artículo 1, una vez obtenido por el solicitante su reconocimiento definitivo como Agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 5.- Hacer saber a INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. y a EDENOR S.A. que deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobados por Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (Ex SEE) N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, sus modificatorias y complementarias (-Los Procedimientos- texto según Resolución de la Ex SECRETARÍA DE RECURSOS RENOVABLES Y MERCADO ELÉCTRICO (Ex SRRyME) N° 7 de fecha 26 de marzo de 201), el cual deberá ser remitido a este ENRE. 6.- Hacer saber a EDENOR S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental (SGA), deberá incorporar en el primer Informe de Avance que presente luego de finalizadas las obras, la Auditoría Ambiental de Cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los Campos Electromagnéticos (CEM) que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA (Ex SE) N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998. 7.- Hacer saber que las instalaciones involucradas, bajo jurisdicción de EDENOR S.A., deberán cumplir con la normativa vigente, a saber: Resolución ENRE N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), Resolución ENRE N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), Resolución ENRE N° 129 de fecha 11 de febrero de 2012 (Líneas Subterráneas), Resolución ENRE N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública) y Resolución ENRE N° 401 de fecha 23 de noviembre de 2017 (Guía Para Trabajos de Tendidos Eléctricos Subterráneos en proximidad con Cañerías Conductoras de Gas). 8.- INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A. y EDENOR S.A. deberán establecer las condiciones en que se prestará el servicio de Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) por parte de la distribuidora. 9.- La solicitante deberá cumplir con los requerimientos técnicos de CAMMESA y EDENOR S.A. para el acceso solicitado. 10.- Notifíquese a INDUSTRIAS JUAN F. SECCO S.A., a EDENOR S.A., a la SECRETARÍA DE ENERGÍA, a CAMMESA al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS) de la Provincia de BUENOS AIRES y a las Asociaciones de Usuarios registradas. 11.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Interventora del ENRE, Dra. María Soledad Manín -.

Andrea Laura Erdini, Secretaria Privada, Secretaria del Directorio.

e. 07/05/2021 N° 30263/21 v. 07/05/2021

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES**Resolución Sintetizada 641/2021**

RESOL-2021-641-APN-ENACOM#JGM FECHA 05/05/2021 ACTA 69

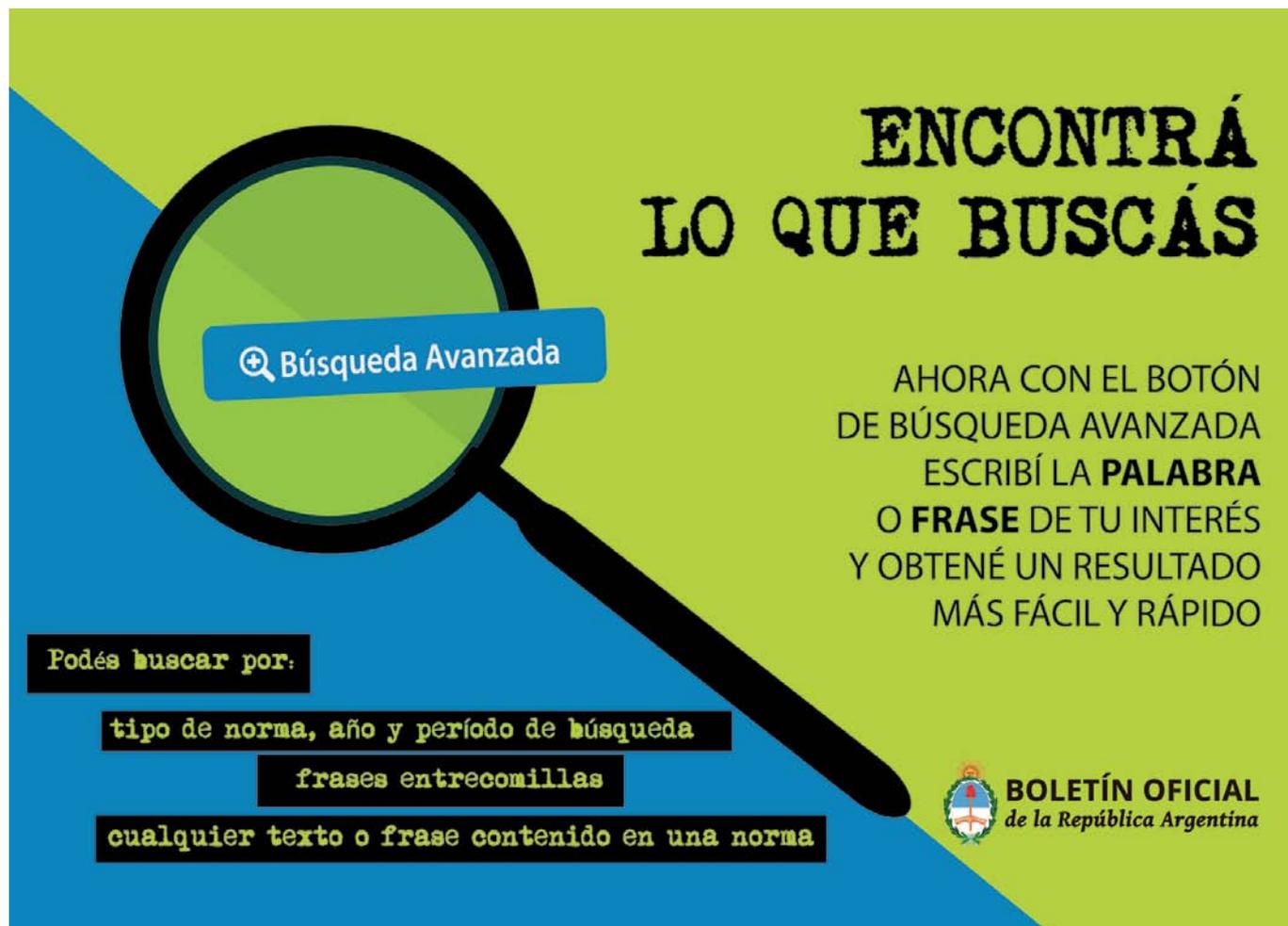
EX-2019-108653065-APN-DNFYD#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar el proyecto presentado por Marcelo Matias DE AMBROSIO, en el marco de la convocatoria dispuesta mediante la Resolución ENACOM N° 2.899/2018 y sus modificatorias; y del PROGRAMA CONECTIVIDAD. 2.- Adjudicar a Marcelo Matias DE AMBROSIO, la suma de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS (\$8.419.016.-), en concepto de Aportes no Reembolsables, para la ejecución del proyecto aprobado en el Artículo precedente. 3.- Destinar la suma de hasta PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL DIECISÉIS (\$8.419.016.-), del Fondo Fiduciario del Servicio Universal. 4.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la apertura de una cuenta bancaria específica que estará afectada al proyecto aprobado en el Artículo 1°. 5.- Establecer que, dentro de los 20 días hábiles de notificada la presente Resolución, el adjudicatario deberá acreditar la constitución de las garantías previstas en el Artículo 8° de la referida Convocatoria. 6.- Comuníquese, notifíquese al interesado, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL. Firmado: Claudio Julio Ambrosini, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom.gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefa de Área, Área Despacho.

e. 07/05/2021 N° 30516/21 v. 07/05/2021



ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

➕ **Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN
DE BÚSQUEDA AVANZADA
ESCRIBÍ LA **PALABRA**
O **FRASE** DE TU INTERÉS
Y OBTENÉ UN RESULTADO
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

Podés buscar por:

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**
de la República Argentina



Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 3146/2021

DI-2021-3146-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 03/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2020-81284606-APN-DVPS#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que vuelven las actuaciones referidas en el Visto con la Disposición DI-2021-531-APN-ANMAT#MS por la cual se prohibió el uso, la distribución y la comercialización en todo el territorio nacional de los productos médicos rotulados como: 1. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK-600II (Serie Numero) NS 50900600; 2. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK600II (Serie Numero) NS 50900794; 3. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK-600II (Serie Numero) NS 50900452 por encontrarse vencido su registro y por lo tanto por tratarse de productos médicos no autorizados.

Que cabe citar como antecedente que la firma JAEJ SOCIEDAD ANÓNIMA (S.A.), se encuentra habilitada por esta Administración Nacional como empresa importadora de Productos Médicos y resulta titular registral de aquellos, los cuales se encontraban inscriptos en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) bajo el Certificado PM N° 342-110 mediante Disposición ANMAT 1260/2014.

Que por NO-2021-04530710-APN-DVPS#ANMAT la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud (DEYGMPS) solicita se rectifique la Disposición ANMAT DI-2021-531-APN-ANMAT#MS, a fin de aclarar que la medida de prohibición se sugiere en atención a que las tres (3) unidades detalladas fueron retenidas indebidamente por un establecimiento a quien habían sido entregados, oportunamente, por la firma JAEJ S.A. en carácter de comodato, quedando actualmente y por dicha razón por fuera del control y verificación de la empresa titular de registro, motivo por el cual la DEGYMP solicita se deje sin efecto la frase del artículo 1° de la Disposición DI-2021-531-APN-ANMAT#MS “por encontrarse vencido su registro y por lo tanto por tratarse de productos médicos no autorizados”.

Que, asimismo, el área técnica aclara que el producto medico en cuestión no fue reinscripto en atención a que la firma la JAEJ S.A. lo ha remplazado por un modelo nuevo, agregando que las unidades del modelo SK-600II, oportunamente, habían sido distribuidas legítimamente por el establecimiento titular de registro, y al momento de su entrega habían sido verificadas con los debidos controles técnicos.

Que en relación con lo solicitado, se advierte que, corresponde la rectificación del último párrafo del primer artículo de la Disposición DI-2021-531-APN-ANMAT#MS en el cual se consignó la frase “por encontrarse vencido su registro y por lo tanto por tratarse de productos médicos no autorizados” dado que la prohibición se funda en la falta de devolución de los productos médicos por parte de la Clínica La Esperanza de CELSO S.R.L., quien retuvo los productos médicos detallados y no procedió a la devolución de aquellos a la firma JAEJ S.A., titular registral, al momento de presentarse para su retiro, todo ello conforme surge de la documentación agregada como OJ-2020-81287304-APN-DVPS#ANMAT.

Que por consiguiente, corresponde sustituir el artículo 1° de la Disposición N° DI-2021-531-APN-ANMAT#MS el cual debe quedar redactado de la siguiente manera: “Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos rotulados como 1. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK-600II (Serie Número) NS 50900600; 2. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK600II (Serie Número) NS 50900794; 3. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK-600II (Serie Número) NS 50900452, por encontrarse retenidos por terceros quedando fuera del control y verificación de la firma titular de registro”.

Que, el acto dispositivo resulta subsanable en los términos del artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Coordinación de Sumarios han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1 Sustitúyese el artículo 1° de la Disposición DI-2021-531-APN-ANMAT#MS, por el siguiente texto "ARTICULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el territorio nacional de los productos médicos rotulados como 1. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK-600II (Serie Número) NS 50900600; 2. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK600II (Serie Número) NS 50900794; 3. Bomba de Infusión Volumétrica (Model) SK-600II (Serie Número) NS 50900452, por encontrarse retenidos por terceros quedando fuera del control y verificación de la firma titular de registro."

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese las autoridades sanitarias provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, y a quienes corresponda. Comuníquese a Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dese a la Coordinación de sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres

e. 07/05/2021 N° 30374/21 v. 07/05/2021

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

Disposición 3191/2021

DI-2021-3191-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 05/05/2021

VISTO el Expediente EX-2021-27641081-APN-DGA#ANMAT y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones citadas en el VISTO se originaron en virtud de un oficio librado a esta Administración Nacional en el marco de la Causa N° 50756/2019 – SUPLEMENTO ARGENTINA S/VENTA DE SUSTANCIAS MEDICINALES S/RECETA MEDICA, de trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 5, Secretaría N° 10, a los efectos de que se realicen las pericias correspondientes a los productos secuestrados en el marco de las citadas actuaciones con el fin de determinar su comercialización, informar sus características y señalar la normativa infringida.

Que, en respuesta al mencionado oficio, el Departamento de Control de Mercado de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud informó mediante NO-2021-28659953-APN-DVPS#ANMAT el resultado de la verificación de los productos secuestrados en el procedimiento llevado a cabo en el marco de la causa referida a la División de Delitos contra la Salud de la Policía de la Ciudad.

Que en dicha nota el Departamento actuante informó que entre los productos verificados se identificaron las siguientes unidades: DECA200, Decanoato de nandrolona 200 mg, intramuscular profunda 10ml, NAC Pharma, Venc.: JUL 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina; BOLDE200, Undecilato de Boldenona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: JUL 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina; CIPIO200, Cipionato de testosterona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: FEB 2023, Elaborado por NAC Pharma Argentina; PROPIO200, Propionato de testosterona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: DIC 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina; ENAN200, Enantato de testosterona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: DIC 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina; TREMBO76, Acetato de trembolona 76 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: DIC 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina; PRIMO100, Enantato de metenolona 100 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: JUL 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina.

Que consultada que fue la Dirección de Gestión de Información Técnica respecto de la habilitación de la firma NAC Pharma Argentina comunicó que no consta registro en los rubros de medicamentos, cosméticos ni productos médicos, por tanto, tampoco se encuentran registrados productos elaborados o importados por dicha firma.

Que, por tanto, el Departamento de Control de Mercado señaló que los productos mencionados infringen los artículos 2°, 3° y 19 inc. a) de la Ley N° 16.463 y los artículos 2° y 3° del Decreto N° 150/92 por haber sido

elaborados por una firma sin habilitación sanitaria en la República Argentina dado que no surgen de sus rótulos datos de ubicación y responsable técnico.

Que, asimismo, indicó que por tratarse de productos que contienen sustancias farmacológicamente activas de tipo anabólicas, corresponde considerarlos medicamentos y, dado que se desconoce su verdadera composición y condiciones de elaboración, no puede asegurarse su calidad, seguridad y eficacia, siendo por ello productos que revisten un alto riesgo para la salud de los potenciales consumidores, no solo por las sustancias que se describen sino por su vía de administración.

Que, en atención a las circunstancias detalladas, el Departamento actuante recomendó prohibir el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de cualquier producto medicinal elaborado por la firma NAC PHARMA ARGENTINA.

Que en virtud de lo actuado y, con el fin de proteger la salud de potenciales adquirentes y usuarios, la Coordinación de Sumarios consideró que resulta adecuado tomar una medida sanitaria respecto de los productos de marras toda vez que se desconoce su origen por lo que no resulta posible garantizar su trazabilidad, condiciones de elaboración, como así tampoco su calidad.

Que cabe destacar que los productos involucrados poseen principios farmacológicamente activos con propiedades anabolizantes y respecto del riesgo que representa el uso de dichas sustancias esta Administración Nacional publicó un comunicado en el sitio web institucional en el cual indicó que: "...estos productos no han sido aprobados para su venta por la ANMAT. Quienes recurren a los anabólicos no suelen tener en cuenta que su uso prolongado, incluso en individuos sanos, puede generar eventos adversos graves, e incluso la muerte..."

Que, cabe poner de resalto el elevado riesgo para la salud que pueden tener los productos en cuestión, intentando disimular su carácter nocivo, al ser comercializados bajo denominaciones falsas como suplementos y sin las debidas autorizaciones sanitarias.

Que, por tanto, desde el punto de vista procedimental, la Coordinación de Sumarios opinó que la medida de prohibición de uso, comercialización y distribución sugerida por el Departamento de Control de Mercado de la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud resulta conforme a derecho.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud y la Coordinación de Sumarios, han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorias.

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA
DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese el uso, comercialización y distribución en todo el Territorio Nacional de todas las presentaciones de los siguientes productos: "DECA200, Decanoato de nandrolona 200 mg, intramuscular profunda 10ml, NAC Pharma, Venc.: JUL 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina"; "BOLDE200, Undecilato de Boldenona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: JUL 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina"; "CIPIO200, Cipionato de testosterona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: FEB 2023, Elaborado por NAC Pharma Argentina"; "PROPIO200, Propionato de testosterona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: DIC 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina"; "ENAN200, Enantato de testosterona 200 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: DIC 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina"; "TREMBO76, Acetato de trembolona 76 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: DIC 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina"; "PRIMO100, Enantato de metenolona 100 mg, intramuscular profunda 10 ml, NAC Pharma. Venc.: JUL 2023. Elaborado por NAC Pharma Argentina."

ARTÍCULO 2°.- Prohíbese el uso, distribución y comercialización en todo el territorio nacional de cualquier producto medicinal elaborado por la firma NAC PHARMA ARGENTINA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Dirección de Relaciones Institucionales y a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud. Comuníquese la prohibición dispuesta a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos. Cumplido, dése a la Coordinación de Sumarios a sus efectos.

Manuel Limeres



Avisos Oficiales

NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido SPINELLI, Juan Carlos (D.N.I. N° 12.012.573), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), para que dentro de dicho término se contacten a hacer valer sus derechos, al correo electrónico: fallecimiento@afip.gob.ar.

Asimismo quienes se consideren con derecho a la percepción de los haberes pendientes de cobro por parte del agente fallecido deberán contactarse a los siguientes correos electrónicos: maiares@afip.gob.ar - nabalde@afip.gob.ar - apinieyro@afip.gob.ar de la División Gestión Financiera, aportando la documentación respaldatoria que acredite su vínculo familiar con el agente fallecido y en caso de corresponder la declaratoria de herederos.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.

Maria Roxana Aguirre, Jefa de Departamento, Departamento Beneficios al Personal y Salud Ocupacional.

e. 07/05/2021 N° 30378/21 v. 11/05/2021

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se “perciben por periodo mensual vencido”. Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, corresponderá aplicar, desde el 15/03/2021, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 5 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la “Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa”, a partir del 15/03/2021, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 10 ppa.

| TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS) | | | | | | | | | | | |
|---|------------|----|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|---------------------------|-----------------------------|
| TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL ADELANTADA | EFECTIVA MENSUAL ADELANTADA |
| FECHA | | | | 30 | 60 | 90 | 120 | 150 | 180 | | |
| Desde el | 30/04/2021 | al | 03/05/2021 | 39,60 | 38,96 | 38,33 | 37,72 | 37,11 | 36,52 | 33,15% | 3,255% |
| Desde el | 03/05/2021 | al | 04/05/2021 | 39,54 | 38,90 | 38,27 | 37,65 | 37,05 | 36,46 | 33,10% | 3,250% |
| Desde el | 04/05/2021 | al | 05/05/2021 | 39,60 | 38,96 | 38,33 | 37,72 | 37,11 | 36,52 | 33,15% | 3,255% |
| Desde el | 05/05/2021 | al | 06/05/2021 | 39,40 | 38,75 | 38,13 | 37,52 | 36,92 | 36,34 | 33,00% | 3,238% |
| Desde el | 06/05/2021 | al | 07/05/2021 | 39,68 | 39,03 | 38,40 | 37,78 | 37,17 | 36,58 | 33,20% | 3,261% |
| TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA | | | | | | | | | | EFECTIVA ANUAL VENCIDA | EFECTIVA MENSUAL VENCIDA |
| Desde el | 30/04/2021 | al | 03/05/2021 | 40,95 | 41,63 | 42,33 | 43,05 | 43,79 | 44,54 | | |
| Desde el | 03/05/2021 | al | 04/05/2021 | 40,87 | 41,55 | 42,26 | 42,97 | 43,71 | 44,46 | 49,48% | 3,359% |
| Desde el | 04/05/2021 | al | 05/05/2021 | 40,95 | 41,63 | 42,33 | 43,05 | 43,79 | 44,54 | 49,58% | 3,365% |
| Desde el | 05/05/2021 | al | 06/05/2021 | 40,72 | 41,39 | 42,09 | 42,80 | 43,53 | 44,27 | 49,25% | 3,346% |
| Desde el | 06/05/2021 | al | 07/05/2021 | 41,02 | 41,71 | 42,41 | 43,13 | 43,87 | 44,63 | 49,69% | 3,371% |

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en gral. son: (a partir del 16/04/21) para: 1) Usuarios tipo “A”: MiPyMEs con cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A.: Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 23%TNA, hasta 180 días del 27%TNA y de 180 a 360 días del 28,50%TNA. 2) Usuarios tipo “B”: MiPyMEs sin cumplimiento de la Comunicación “A” N° 7140 del B.C.R.A. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 33% TNA, hasta 180 días del 35%TNA. 3) Usuarios tipo “C”: Grandes Empresas. Se percibirá una Tasa de Interés hasta 90 días del 37% TNA y hasta 180 días del 39% TNA.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Susana Alvarez, c/f Jefe Principal de Departamento.

e. 07/05/2021 N° 30518/21 v. 07/05/2021

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DIRECCIÓN NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

De conformidad a lo previsto por el artículo 59 de la ley 11.723 y sus modificatorias, se procede a la publicación del listado de Obras Publicadas presentadas a inscripción los días 26/04/2021, 27/04/2021, 28/04/2021, 29/04/2021 y 30/04/2021 a las cuales se accederá consultando los Anexos GDE IF-2021-38980146-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-38981492-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-38982487-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-38983551-APN-DNDA#MJ, GDE IF-2021-38984380-APN-DNDA#MJ del presente.

Firmado: Dr. Walter Jorge Isidoro Waisman - Director Nacional - Dirección Nacional del Derecho de Autor - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El presente ha sido remitido por el debajo firmante.

Jorge Mario Viglianti, Asesor Técnico.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 07/05/2021 N° 30325/21 v. 07/05/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Portainjerto de Cerezo (*Prunus canescens* Bois x *Prunus avium* L.) de nombre GI 31817 obtenida por Consortium Deutscher Baumschulen GmbH.

Solicitante: Consortium Deutscher Baumschulen GmbH.

Representante legal: Clarke, Modet & Cia. (Argentina) S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Mariano Bellocq

Fundamentación de novedad:

| Carácter | GI 31817 | Nanopac |
|--|-----------------|----------------|
| Rama de 1 año: forma yemas vegetativas | Ovalada | Cónica |
| Limbo: relación largo/ancho | Intermedia | Grande |
| Limbo: forma del extremo sin punta | Acuminada | En cúspide |
| Limbo: largo de la punta | Intermedia | Larga |
| Limbo: color de la cara superior | Verde claro | Verde oscuro |
| Limbo: brillo de la cara superior | Débil | Intermedio |
| Hoja: color de otoño | Amarillo rojizo | Amarillo |
| Hoja: presencia de estípulas | Presente | Ausente |
| Nectarios: color | Rojo | Amarillo |
| Nectarios: forma | Redondos | Reniformes |
| Pecíolo: profundidad de la acanaladura | Intermedia | Poco profundas |

Fecha de verificación de estabilidad: 1973

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 07/05/2021 N° 29560/21 v. 07/05/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Portainjerto de Cerezo (*Prunus cerasus* L. x *Prunus canescens* Bois) de nombre GI 2091 obtenida por Consortium Deutscher Baumschulen GmbH.

Solicitante: Consortium Deutscher Baumschulen GmbH.

Representante legal: Clarke, Modet & Cia. (Argentina) S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Mariano Bellocq

Fundamentación de novedad:

| Carácter | GI 2091 | Nanopac |
|--|------------|---------------|
| Rama de 1 año: grosor | intermedio | gruesa |
| Rama de 1 año: largo de los entrenudos | intermedio | corto |
| Limbo: relación largo/ancho | pequeña | grande |
| Limbo: largo de la punta | intermedia | larga |
| Hoja: presencia de estípulas | presente | ausente |
| Nectarios: forma | redondos | reniformes |
| Pecíolo: profundidad de acanaladura | intermedia | poco profunda |

Fecha de verificación de estabilidad: 1972

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 07/05/2021 N° 29579/21 v. 07/05/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Lechuga (*Lactuca sativa* L.) de nombre AF 7944 obtenida por Sakata Seed Argentina S.A.

Solicitante: Sakata Seed Argentina S.A.

Representante legal: Roberto Takashi Oki

Ing. Agr. Patrocinante: Marina Aline Serafini

Fundamentación de novedad:

| | AF7944 | VERA | VALENTINA | THAIS | MALICE | BRIDE |
|-------------------------------------|----------------|--------|---------------------|--------|----------------|---------|
| Plántula: Tamaño de los cotiledones | Grandes | Medios | Medios | Medios | Medios | Grandes |
| Planta: diámetro | Medio a grande | Medio | Grande a muy grande | Medio | Pequeño | Grande |
| Hoja: brillo de la cara superior | Muy fuerte | Medio | Fuerte | Medio | Medio | Fuerte |
| Hoja: rugosidad de la superficie | Esparcido | Medio | Medio | Medio | Medio a fuerte | Medio |

Fecha de verificación de estabilidad: 12/05/2017

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 07/05/2021 N° 29633/21 v. 07/05/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Lechuga (*Lactuca sativa* L.) de nombre AF 5542 obtenida por Sakata Seed Argentina S.A.

Solicitante: Sakata Seed Argentina S.A.

Representante legal: Roberto Takashi Oki

Ing. Agr. Patrocinante: Marina Aline Serafini

Fundamentación de novedad:

| | | | | | |
|--|---------------------|---------------------|------------|------------|-------------|
| | AF5542 | Vera | Thais | Vanda | Isabela |
| Hoja: brillo de la cara superior | Muy fuerte | Muy fuerte | Medio | Medio | |
| Hoja: grado de ondulación de la margen | Fuerte | Fuerte a muy fuerte | Muy fuerte | Fuerte | |
| Tallo: fasciación | Presente | Presente | Ausente | Ausente | |
| Cabeza: forma de la sección longitudinal | Elíptica transversa | Redondeada | Redondeada | Redondeada | |
| Resistencia a Mildiú | Resistente | | | | Susceptible |

Fecha de verificación de estabilidad: 01/09/2015

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 07/05/2021 N° 29656/21 v. 07/05/2021

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto N° 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Portainjerto de Cerezo (*Prunus cerasus* L. x *Prunus canescens* Bois) de nombre GI 14813 obtenida por Consortium Deutscher Baumschulen GmbH.

Solicitante: Consortium Deutscher Baumschulen GmbH.

Representante legal: Clarke, Modet & Cia. (Argentina) S.A.

Ing. Agr. Patrocinante: Mariano Bellocq

Fundamentación de novedad:

| | | |
|-------------------------------|--------------------|-----------------------|
| Carácter | GI 14813 | Nanopac |
| Planta: vigor | Débil a intermedio | Intermedio |
| Planta: habito de crecimiento | Abiertas | Verticales a abiertas |
| Limbo: forma | Ovalada | Elíptica angosta |
| Limbo: largo de la punta | Intermedia | Larga |
| Limbo: relación largo/ancho | pequeña | Grande |
| Limbo: color superior | Verde claro | Verde oscuro |
| Limbo: incisiones del margen | Biaserrado | Crenado |
| Hoja: presencia de estípulas | Presente | Ausente |
| Pecíolo: largo | Intermedio | Corto |

Fecha de verificación de estabilidad: 1972

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 07/05/2021 N° 29676/21 v. 07/05/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde





Asociaciones Sindicales

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 236/2021

RESOL-2021-236-APN-MT

Ciudad de Buenos Aires, 04/05/2021

VISTO el EX-2020-90893253- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 23.551, 25.674, 26.390 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 467 de fecha 14 de abril de 1988, 514 de fecha 7 de marzo de 2003 y 7 de fecha 10 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 23.551 y sus modificatorias se estableció el régimen aplicable a las asociaciones que tengan por objeto la defensa de los intereses de los trabajadores.

Que la asociación sindical SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL ARANDANO, EL LIMON, LA FRUTA Y LA FRUTA FINA DE METAN (S.O.E.A.L.F.F.F.M), con domicilio en calle Lavalle N° 366, San José de Metán, Provincia de SALTA, solicitó su Inscripción Gremial, en los términos de la mencionada Ley y el Decreto Reglamentario N° 467 de fecha 14 de abril de 1988.

Que por Sentencia de fecha 24 de noviembre de 2020, la Sala IX de la Excma. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO, en lo autos caratulados "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL ARANDANO EL LIMON LA FRUTA Y LA FRUTA FINA DE METAN C/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" (Expediente N° 55.180/2017), ordenó que se inscriba a la entidad en el Registro Especial de Asociaciones Sindicales.

Que mediante Sentencia de fecha 13 de abril de 2021, se rechazó el recurso extraordinario interpuesto por la demandada, contra la precitada decisión.

Que, en virtud de la manda judicial referida, la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales de este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha aconsejado proceder a la inscripción gremial de la entidad, conforme fue ordenado y que se haga saber a la solicitante que prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación vigentes aplicables sobre normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley N° 23.551, formuló precisas observaciones a cláusulas del Estatuto Social de la entidad, las cuales deben ser subsanadas bajo apercibimiento de no proceder a su aprobación.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad, cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación, la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo con los artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto la entidad deberá llamar a elecciones con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92), sus modificatorias, y el artículo 21 de la Ley N° 23.551.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Inscribase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL ARANDANO, EL LIMON, LA FRUTA Y LA FRUTA FINA DE METAN (S.O.E.A.L.F.F.F.M.), con

domicilio en calle Lavalle N° 366, San José de Metán, Provincia de SALTA, con carácter de Asociación Gremial de primer grado para agrupar a los trabajadores que presten servicios en relación de dependencia, no jerarquizados, con empresas cuya actividad sea la producción de la fruta, con zona de actuación en el Departamento de San José de Metán, Provincia de SALTA, en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala IX de la Excm. CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO en autos caratulados "SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL ARANDANO EL LIMON LA FRUTA Y LA FRUTA FINA DE METAN C/ MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL S/ LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES" (Expediente N° 55180/2017).

ARTÍCULO 2°.- Gírense las actuaciones a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales a fin que intime a la entidad, a que en el plazo de NOVENTA (90) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto Social obrante en el Expediente, bajo apercibimiento de no proceder a su aprobación.

ARTÍCULO 3°.- Intímese a la peticionaria a que regularice su situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva, bajo apercibimiento de lo establecido en el artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Claudio Omar Moroni

e. 07/05/2021 N° 30586/21 v. 07/05/2021



BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Miembro Fundador RED-BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

Descargue de la nueva web la edición del día firmada digitalmente por las autoridades del organismo.



BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma WARHAUS S.A.(C.U.I.T N° 30-71422179-1) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1374/17, Sumario N° 7515 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N°19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Maria Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Maria Suarez, Analista Sr, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario

e. 03/05/2021 N° 28395/21 v. 07/05/2021

El Boletín en tu *móvil*

Podés descargarlo en forma gratuita desde



**nuevo
coronavirus
COVID-19**

**quedate
en casa**



Argentina
Presidencia

Ministerio
de Salud

Argentina unida